



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares  
52 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 5 de Junio de 2014

No. 103

## SUMARIO

Pág.

### SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso.....4491

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Comerciantes  
Abarroteros de Nicaragua (ANA).....4491

Estatutos Asociación de Jubilados  
y Adultos Mayores de Acoyapa "Profesora  
Socorrillo Blandón, In Memoriam" (AJAMA).....4494

Constancia de Inscripción.....4498

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....4498  
Licitación Pública N° 006-2014.....4500

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio, y Servicio.....4500  
Fe de Erratas.....4504

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Contratación Simplificada N° 08-2014.....4504

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución Administrativa de Adjudicación N° 09-2014.....4505  
Resolución Administrativa de Adjudicación N° 15-2014.....4505  
Resolución Administrativa de Adjudicación N° 18-2014.....4506

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución de Adjudicación N° 043-2014.....4507

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 032-306-JIT-2014.....4508

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Fe de Errata.....4509

### PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Notificación de Adjudicación de Contrato.....4509

### COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Licitación Selectiva N° CONAMI-LS-001-04-2014.....4509

### AUTORIDAD DEL AGUA

Resolución Administrativa N° 033-2014.....4510

### SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....4512

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros.....4515

### ALCALDÍA

Alcaldía de Managua  
Convocatoria Número 2.....4518

### UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua  
Aviso.....4519  
Títulos Profesionales.....4519

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4541

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA**

Reg. 11069 – M. 72428 – Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Unidad de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley No.737), y el Artículo 98 del Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 05/06/2014, se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de la Licitación Pública No. 001-03-2014, en el Portal Único de Contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida Simón Bolívar, costado sur de la Asamblea Nacional, con la Responsable de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara. (f)** Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 8275 - M. 66592 - Valor - C\$ 1,255.00

**“ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES  
ABARROTEROS DE NICARAGUA” (ANA)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo un mil trescientos setenta y cuatro (1374), del folio número un mil ciento cuarenta y seis al folio número un mil ciento cincuenta y nueve (1146-1159), Tomo: III, Libro: QUINTO (5º) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día doce de julio del año dos un mil novecientos noventa y nueve, la entidad denominada: **“ASOCIACION DE COMERCIANTES ABARROTEROS DE NICARAGUA” (ANA)** Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número noventa y dos (92), debidamente Autenticado por la Licenciada Adela María Pineda Arancibia el día cuatro de abril del año dos mil catorce, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y DOS (92), PROTOCOLO NÚMERO ONCE (XI).- PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ABARROTEROS DE NICARAGUA (A. N. A.).- En la ciudad de Jinotega, a las diez y treinta minutos de la mañana del día viernes cuatro de abril del año dos mil catorce, ANTE MÍ: ADELIA MARÍA PINEDA ARANCIBIA, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con carné número nueve mil ciento siete (9107), identificada con cédula de identidad ciudadana número doscientos cuarenta y uno guión veintiuno cero dos setenta y nueve guión triple cero cuatro letra A (241-210279-0004A) y con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizada por la EXCELENTÍSIMA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finalizará el día diecisiete de agosto del año dos mil catorce, comparece el señor **AQUILES ALEJANDRO ANDINO CRUZ**, mayor de edad, soltero, comerciante, identificado con cédula de identidad ciudadana número ciento veintisiete guión veintinueve cero siete sesenta guión cuatro ceros letra R (127-290760-0000R) y con domicilio en la ciudad de Matagalpa, departamento de Matagalpa, hoy de tránsito intencionado por esta ciudad, a quien doy fe de conocer personalmente y a mi juicio goza de la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para autorizar el presente instrumento público, al que comparece en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes Abarroteros de Nicaragua, conocida abreviadamente como ANA, asociación civil sin fines de lucro constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, cuya existencia jurídica y capacidad de representación el compareciente acredita ante la suscrita con los siguientes atestados legales: 1.- testimonio de escritura pública número veinticinco (25), denominada Constitución de Asociación Civil, autorizada en la ciudad de Managua a las doce del mediodía del veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y siete ante los oficios del Notario Carlos Antonio Ruiz Ortiz, 2.- La Gaceta, Diario Oficial, número ciento catorce (114) del dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve, en la cual se publicó el Decreto de la Asamblea Nacional número dos mil ciento noventa (2190) a través del cual se otorgó personalidad jurídica a la Asociación de Comerciantes Abarroteros de Nicaragua (ANA), 3.- Certificación emitida por el Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en fecha treinta y uno de marzo del año en curso, en la que consta que ANA fue inscrita el día doce de julio del año mil novecientos noventa y nueve bajo el número perpetuo un mil trescientos setenta y cuatro (1374), del folio un mil ciento cuarenta y seis (1146) al folio un mil ciento cincuenta y nueve (1159) del Tomo III del Libro Quinto que lleva el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua; su calidad de Presidente de la Junta Directiva, que le confiere la facultad de representar legalmente a la Asociación, la acredita con Certificación de Junta Directiva emitida por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la que integra inserto a continuación y dice: ‘Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional El Pueblo, Presidente! Nicaragua 2014 Haciendo Patria! **CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA** El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la Junta Directiva de la entidad nacional denominada **“ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ABARROTEROS DE NICARAGUA” (ANA)**, se encuentra inscrita bajo Número Perpetuo un mil trescientos setenta y cuatro (1374), del folio número un mil ciento cuarenta y seis al folio número un mil ciento cincuenta y nueve (1146-1159), Tomo: III, Libro: QUINTO (5º), del Registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los siguientes miembros, según certificación del acta número veinticinco (25), del día doce de enero del año dos mil catorce certificada por la Licenciada Adelia María Pineda Arancibia. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 12/01/2016 según el artículo dos de sus estatutos. **PRESIDENTE ALEJANDRO ANDINO, VICE-PRESIDENTE PAVEL MENA, SECRETARIO ALCIDES ZELEDÓN, TESORERO REYNA ALTAMIRANO, FISCAL BISMARCK RIVAS, PRIMER VOCAL SANDRA NUÑEZ, SEGUNDO VOCAL JAIRO OLIVARES, TERCER VOCAL: DAYSEE CROVETTO** Extiendo la presente en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce. Esta certificación es válida hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ilegible Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director C/c Expediente Minuta No. GVR-8597-

8598-8599, sello: "Ministerio de Gobernación Director Departamento de Registro y Control de Asociaciones" Usuario: CRODRÍGUEZE Fecha: 31-Mar-2014 Hora: 15:03:33 Ministerio de Gobernación Departamento de Asociaciones' documentos que doy fe de haber tenido a la vista en original y que a mi juicio confieren facultades suficientes al compareciente para el otorgamiento del presente instrumento público en el carácter acreditado. Bien impuesto de sus derechos el señor AQUILES ALEJANDRO ANDINO CRUZ expresa: **ÚNICA (PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS):** Que comparece ante la suscrita portando en sus manos un documento que contiene la Certificación Notarial de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes Abarroteros de Nicaragua (ANA), documento que doy fe de tener a la vista en original debidamente sellado y rubricado, el que el compareciente me pide PROCOTOLICE, a lo que accedo y procedo a protocolizar el documento que integra y literalmente dice: **'ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ABARROTEROS DE NICARAGUA (A.N.A.)** En la ciudad de Masaya, a las dos de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y siete; en sesión de la Asamblea General de miembros de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ABARROTEROS DE NICARAGUA (A. N. A.), constituidos en escritura pública número veinticinco ante los oficios notariales del Notario Carlos Antonio Ruíz Ortiz, estandopresentes los siguientes asociados: DOUGLAS ESPINOZA QUIROZ del domicilio de Managua, GONZALO SOZA MOYA del domicilio de Managua, ARISTIDES CHAMORRO FLORES del domicilio de Managua; ISABEL CRUZ HERNÁNDEZ del domicilio de Managua, BELKYS MIDENCE MENDOZA del domicilio de Managua; MARITZA DEL SOCORRO ESPINOZA DE TALAVERA del domicilio de Managua; JAVIER CAJINA MARTÍNEZ del domicilio de Managua; SONIA MARÍA LAGOS JIRÓN del domicilio de Estelí; JOSÉ LEONEL ZELEDÓN ZELEDÓN del domicilio de Estelí, ROSARIO ARGENTINA RIZO RODRÍGUEZ del domicilio de Estelí; YELBA DEL ROSARIO RUÍZ TORUÑO del domicilio de Estelí; ENRIQUE DEL CARMEN AVERRUZ RIVERA del domicilio de Estelí; LUIS EMILIO GONZÁLEZ TERCERO del domicilio de Estelí; JUAN DE DIOS MANZANARES ESPINOZA del domicilio de Estelí, JOSÉ DEL CARMEN ZELEDÓN ZELEDÓN del domicilio de Estelí, SANDRA ANGÉLICA NUÑEZ BRENES del domicilio de Masaya; HECTOR PAULINO BOJORGE ALVAREZ de este domicilio; ALEJANDRO RUEDA MONTEREY ZAVALA de este domicilio; ANA ISABEL ABRACA LÓPEZ de este domicilio; JAIRO RAMÓN OLIVARES LÓPEZ del domicilio de Jinotepe; CÉSAR ISMAEL BERMUDZ RODRÍGUEZ del domicilio de Jinotepe; LORENA GUADALUPE SANDINO ZAAVEDRA del domicilio de Jinotepe; RAMÓN SALVADOR CONRADO RODRÍGUEZ del domicilio de Jinotepe; RICARDO ACUÑA OBANDO del domicilio de Jinotepe; FERMIN DANILIO ABURTO ARANA del domicilio de Jinotepe; FREDDY MARCELINO CÁRDENAS ZÚNIGA del domicilio de Jinotepe; soltero; BAYARDO ANTONIO CHÁVEZ MENDOZA del domicilio de Chinandega; OMAR GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ del domicilio de San Gregorio, municipio de Diriamba; FÉLIX PEDRO VELÁSQUEZ GONZÁLEZ del domicilio de Chichigalpa municipio de Chinandega; ALFREDO RAFAEL SAENZ ULLOA del domicilio de El Viejo, Chinandega; PILAR DEL SOCORRO MORALES CENTENO del domicilio de Chichigalpa, Chinandega; ERNESTO VALLEJOS CRUZ del domicilio de Chinandega; PABLO ANTONIO HERRERA MENDOZA del domicilio de Chinandega; JULIO CÉSAR BUCARDO ESPINOZA del domicilio de Chinandega; JUAN ANTONIO MOLINA ARÁUZ del domicilio de El Viejo, Chinandega; ALCIRAGREGORIA BLANCO NUÑEZ, soltera, del domicilio de Chinandega; todos comerciantes, mayores de edad, de tránsito, por este domicilio; con el único fin de aprobar los presentes ESTATUTOS de dicha Asociación los cuáles fueron

leídos y debidamente aprobados en virtud de lo cual los ratificamos y firmamos in fine.- **CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN. Arto. 1.-** La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ABARROTEROS DE NICARAGUA" denominada también con las siglas "ANA" Asociación civil sin fines de lucro, constituida en escritura pública número veinticinco a las doce meridianas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario CARLOS ANTONIO RUIZ ORTÍZ.- **Arto. 2.-** El domicilio de la Asociación, será la ciudad de Managua pero podrá establecer oficinas y dependencias en cualquier parte del territorio de la República de Nicaragua y fuera de ella. **Arto. 3.-** La duración de la Asociación, es de tiempo indefinido, pudiendo disolverse por las causas que señale la LEY No 147 LEY GENERAL SOBRE PERSONAS SIN FINES DE LUCRO y por acuerdo tomado por dos tercios de su Asamblea General.- **CAPÍTULO II Arto. 4.-** Son objetivos de la Asociación de Comerciantes Abarroteros de Nicaragua, los siguientes: a) Fomentar la capacitación y desarrollo integral de sus asociados como comerciantes abarroteros. b) Mantener un buen nivel de comunicación sobre los problemas propios de este gremio comercial. c) Velar por los intereses de los comerciantes abarroteros de toda la República de Nicaragua. d) Mantener la comunicación con los representantes del gobierno y los diferentes entes del Estado con el fin de coadyuvar al desarrollo, protección y financiamiento del comerciante abarrotero nicaragüense. **CAPÍTULO III Arto. 5.-** La Asociación de Comerciantes Abarroteros de Nicaragua, estará formada por: a) Miembros fundadores, b) Miembros activos y c) Miembros honorarios. a) SON MIEMBROS FUNDADORES: Los que figuran en el Acta Constitutiva. b) SON MIEMBROS ACTIVOS: Todas aquellas personas que solicitan su ingreso a la Asociación, ante la Junta Directiva o la Asamblea General de miembros, recomendados por dos miembros más de la Asamblea General de miembros. Solicitud que deberá ser aprobada por el órgano de la Asociación que conoció de la solicitud conforme lo establecen los Estatutos o Reglamentos que al efecto se dicten. c) SON MIEMBROS HONORARIOS: Las personas que prestan servicios destacados a la Asociación debiendo en ambos casos ser aprobados por la Junta Directiva e inscritos oficialmente en los Registros de la misma, una vez que llenen los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. **Arto. 6** Los requisitos de ingresos a la Asociación serán los siguientes: a) Solicitar formalmente por escrito su ingreso. b) Ser mayor de edad. c) Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles. d) Aceptar los objetivos de la Asociación y cumplir con sus Estatutos y Reglamentos. e) Tener la recomendación por escrito de dos miembros de la Asamblea que respalden su solicitud. **Arto. 7** Derechos de los Miembros: Los miembros asociados de la Asociación, tendrán los siguientes derechos: a) Voz y voto en la Asamblea General. b) Optar a cargos en la Junta Directiva. c) Asistir a las actividades convocadas por la Junta Directiva. d) Someter propuestas o sugerencias para su consideración ante la Junta Directiva o la Asamblea General según sea el caso. **Arto. 8** Deberes de los Miembros: Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir estrictamente las disposiciones de los presentes Estatutos y Reglamentos especiales. b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que convoque la Junta Directiva. c) Enterar cumplidamente la cuota que establezca la Asamblea General para el funcionamiento y mantenimiento de la Asociación. **Arto. 9:** El carácter de miembro se pierde por: a) Caso de muerte. b) Renuncia voluntaria. En este caso la renuncia se interpondrá por escrito ante la Junta Directiva. c) Por separación motivada cuando el miembro asociado contravenga los presentes estatutos o los fines y objetivos de la Asociación. Los miembros de la Asociación que regula los presentes Estatutos que por cualquiera de las razones antes mencionadas dejen de pertenecer a ella, no podrán solicitar que se les reintegre lo aportado, ya que todos los aportes que hagan, cualquiera de sus miembros pasará

a formar parte del patrimonio de la Asociación. **CAPÍTULO IV: Art. 10** Órganos de Administración y Gobierno: Los órganos superiores de la Asociación son en orden jerárquico: a) La Asamblea General b) La Junta Directiva. **Art. 11** Atribuciones de la Asamblea General: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar y reformar los Estatutos por la votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros. b) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva. c) Decidir la admisión de nuevos miembros, cuando la solicitud fuese sometida a ella. d) Aprobar el programa de trabajo de la Asociación. e) Aprobar el presupuesto anual. f) Aprobar el informe del estado financiero de la Asociación. g) Nombrar las comisiones que crea conveniente para lograr sus objetivos y fines. **Art. 12** El quórum de la Asamblea General deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros. De no reunirse ese número en la fecha y hora señaladas para la sesión a la que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo no mayor de diez días una reunión en la que el quórum estará integrado por el número de miembros que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ellos se tomen. **Art. 13** Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados con el voto de la mayoría simple de sus miembros. **Art. 14** La Asamblea General será convocada con quince días de anticipación a la fecha señalada para su reunión. **Art. 15** La Junta Directiva será electa cada dos años y sus miembros podrán ser reelectos para periodos sucesivos. **Art. 16** La Junta Directiva celebrará sesiones mensuales con un mínimo de cinco miembros y tomará las resoluciones por mayoría de mitad más uno de los asistentes. **Art. 17:** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Convocar y celebrar sesiones ordinarias por los menos cada tres meses. b) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos. c) Resolver las solicitudes de ingreso o renunciaciones de sus Asociados presentando informe a la Asamblea General. d) Emitir reglamentos y disposiciones especiales. e) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deban representar a la Asociación. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. g) Administrar los fondos y bienes de la Asociación. h) Recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. i) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de los diferentes programas de la Asociación y velar por el buen desempeño de sus funciones. j) Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos, convenios y acuerdos, conforme la escritura constitutiva y los presentes Estatutos. k) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación. **Art. 18:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General, b) Representar a la Asociación, judicial y extrajudicialmente con las facultades que establece la escritura de Constitución, los presentes Estatutos o los mandatos que le otorgue la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. d) Firmar las actas de sesiones en unión del secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero, lo mismo que los informes oficiales de la Asociación. e) Presentar el informe anual de actividades de la Asociación ante la Asamblea General. g) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General. **Art. 19** Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Asumir las funciones del Presidente de la Asociación en ausencia de este. b) Las que el Presidente le delegue. **Art. 20** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas en las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. Autorizar las actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente. b) Llevar el registro de los miembros. c) Evacuar la correspondencia. d) Llevar y custodiar los archivos de la Asociación. e) Citar a los miembros para las sesiones ordinarias

y extraordinarias. f) Realizar la labor de divulgación y de las relaciones nacionales e internacionales de la Asociación. g) Las demás atribuciones que le designe el Presidente de la Junta Directiva. **Art. 21** Son atribuciones del tesorero: a) Impulsar la formación y el incremento del patrimonio de la Asociación. b) Custodiar los bienes de la Asociación depositando los fondos en las cuentas bancarias que designe la Junta Directiva. c) Elaborar el Presupuesto anual de la Asociación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Asamblea General. d) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. e) Rendir cada año ante la Asamblea General un informe del estado de cuentas y cada vez que lo solicite la Junta Directiva. **Art. 22** Son atribuciones del vocal: a) Apoyar a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus objetivos y tareas que ésta le designe. b) Suplir las funciones de cualquier miembro de la Junta Directiva cuando alguno de estos llegue a faltar y no se haya elegido al sustituto. **CAPÍTULO V PATRIMONIO Art. 23** El patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso, de acuerdo a la escritura de Constitución y lo establecido en los presentes Estatutos. **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES Art. 24.** La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren sobre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución y de los presentes Estatutos. **Art. 25.** Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno, por tres miembros honorarios que designará la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverá al respecto. **Art. 26.** En caso de disolución los bienes, acciones o créditos de la Asociación, tendrá el destino que la Asamblea General acordare. **Art. 27.** Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados después de dos años de haber entrado en vigencia. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Maritza Espinoza, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) R. Ruiz Z (f) Rosario Rizo R. (f) Sandra Núñez de Castillo, (f) Isabel Abarca, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) JCruzH (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) David Jarquin (f) Ilegible, (f) O Gaitan O, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) J Molina, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) A. Blanco, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Pilar Morales C. Certificación: Yo, CARLOS ANTONIO RUIZ ORTÍZ, mayor de edad, casado, de este domicilio, NOTARIO PÚBLICO, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado por un quinquenio que concluye el veintitrés de enero del año dos mil uno; CERTIFICO que habiendo debidamente cotejado esta copia con el original, la encuentro conforme en todas y cada una de sus partes. Masaya, dos de la tarde, del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Ilegible CARLOS ANTONIO RUIZ ORTÍZ Abogado y Notario Público, sello: "Carlos Antonio Ruiz Ortíz Abogado y Notario Público República de Nicaragua América Central" Es conforme con su original, el que doy fe de haber tenido a la vista y consta de ocho páginas de papel común tamaño legal. El señor ANDINO CRUZ, en el carácter acreditado, manifiesta que aprovecha la presente para solicitar al Señor Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua le extienda la correspondiente CERTIFICACIÓN para publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos de la Asociación de Comerciantes Abarroteros de Nicaragua (ANA) y así cumplir con ese requisito legal. Así se expresó el compareciente a quien doy fe instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este instrumento público, sobre las cláusulas especiales y generales que contiene, de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones implícitas y explícitas, así como sobre la obligación de presentar

el testimonio que de la presente se libre ante la instancia administrativa competente. Doy fe de haber tenido a la vista cédula de identidad ciudadana del compareciente, los atestados legales con los que acreditó la existencia jurídica de su representada así como su capacidad de representación y la certificación notarial en la que constan los Estatutos protocolizados. Leída que fue la presente a su otorgante la encuentra conforme, la aprueba, la ratifica y la firma junto conmigo la Notario que doy fe de lo relacionado. (f) Ilegible AQUILES ALEJANDRO ANDINO CRUZ ANTEMÍ: (f) Ilegible LIC. ADELIA MARÍA PINEDA ARANCIBIA NOTARIO PÚBLICO \* \* \* \* PASÓ ANTE MÍ: Del frente del folio ciento siete (107), papel sellado serie "G" número siete dos seis seis uno uno seis (Serie "G" No. 7266116), al reverso del folio ciento diez (110), papel sellado serie "G" número siete dos seis seis uno uno siete (Serie "G" No. 7266117), de mi PROTOCOLO NÚMERO ONCE que llevo durante el año en curso. Libro este PRIMER TESTIMONIO a solicitud del señor Aquiles Alejandro Andino Cruz y a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ABARROTEROS DE NICARAGUA (A.N.A.) en cuatro folios útiles de papel sellado sencillo de ley serie "N" números nueve tres tres ocho uno siete cuatro, nueve tres tres ocho uno siete cinco, nueve tres tres ocho uno siete seis y nueve tres tres ocho uno siete siete (Serie "N" No. 9338174, 9338175, 9338176 y 9338177), los que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Jinotega, a las once y quince minutos de la mañana del día viernes cuatro de abril del año dos mil catorce. (f) LIC. ADELIA MARÍA PINEDA ARANCIBIA. NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 8330- M. 42822- Valor C\$ 1,690.00

**“ASOCIACION DE JUBILADOS Y ADULTOS MAYORES DE ACOYAPA “PROFESORA SOCORRITO BLANDON, IN MEMORIAM” (AJAMA)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos cuarenta y siete (5847), del folio número setecientos noventa y uno al folio número ochocientos dos (791-802), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DE JUBILADOS Y ADULTOS MAYORES DE ACOYAPA “PROFESORA SOCORRITO BLANDON, IN MEMORIAM” (AJAMA) Conforme autorización de Resolución del nueve de Abril del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Abril del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número siete (7), Autenticado por la Licenciada Gioconda Calero Montenegro, el día siete de Abril del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación, número veintiseis (26), Autenticada por la Licenciada Gioconda Calero Montenegro, el día siete de abril del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**DECIMA: (ELECCIÓN DE PRIMER JUNTA DIRECTIVA Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS).** Exponen los comparecientes que en sus calidades de únicos asociados fundadores se constituyen en primer Asamblea General de Asociados con el fin de elegir los miembros de la Junta Directiva cuyos nombramientos recae en las siguientes personas: **PRESIDENTE:** MARIA JOSEFA BLANDON MOLINA,

**VICEPRESIDENTE:** ORLANDO ERASMO GARCIA CRUZ, **SECRETARIO:** ANA MARIA RAMIREZ TORREZ, **TESORERO:** JOSE FRANCISCO JARQUIN RAUDEZ, **FISCAL:** JOSE ANTONIO UMANZOR BAEZ, **VOCAL:** AMINA LEONOR RAMIREZ TORRES.- Quienes estando presentes quedan en posesión de sus cargos.- Continúan expresando los otorgantes y dicen que se constituyen en Asamblea General de Asociados con el fin de aprobar los Estatutos de la Asociación los cuales después de haber sido discutidos se aprueban unánimemente así: **ESTATUTOS DE “ASOCIACION DE JUBILADOS Y ADULTO MAYOR DE ACOYAPA “PROFESORA SOCORRITO BLANDON, IN MEMORIAM” (AJAMA)”.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NATURALEZA, SEDE, DURACION Y OBJETO.- Artículo Primero: (DENOMINACION):** La Asociación se denominara “ASOCIACION DE JUBILADOS Y ADULTO MAYOR DE ACOYAPA “PROFESORA SOCORRITO BLANDON, IN MEMORIAM” (AJAMA)”.- **(NATURALEZA).**- La Asociación es de naturaleza civil sin fines de lucro.- **(DURACION Y SEDE):** la Asociación se constituye por tiempo indefinido, a partir de la fecha de esta Escritura y tendrá su sede en la ciudad de Acoyapa, departamento de Chontales, siendo por ende su domicilio para todos los efectos legales, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte de la república o fuera de ella.- **(OBJETO Y FINALIDAD):** Las finalidades principales que persigue la Asociación son: Impulsar, Promover y fortalecer el desarrollo Organizativo de los Jubilados y Adulto Mayor, adoptando políticas y medidas que promueven el desarrollo integral de la Asociación y sus miembros y que tiendan a la protección, y reconocimiento de sus derechos en especial el de obtener de manera ordenada los beneficios gubernamentales a los que tienen derechos a través de Asesorías y Capacitaciones.- Para el cumplimiento de sus fines, La Asociación tiene como objetivos fundamentales: 1) Fortalecer lazos de hermanamiento con otras organizaciones de cualquier índole ya sean nacionales e internacionales; 2) Promover actividades de recreación cultural y educativa para fortalecer el ánimo humano de los Jubilados y Adulto Mayor; 3) Fomentar y promover el intercambio y cooperación mutua entre organizaciones similares a nivel nacional e internacional; 4) Promover programas de capacitación para los miembros de la Junta Directiva en pro de mejorar la administración y manejo de la Asociación; 5) Velar por el adelanto social de sus asociados e inducir de manera beligerante con sus opiniones y propuestas en las políticas económicas que repercutan sobre las actividades meramente en lo que se refiere a los Jubilados y Adulto Mayor; 6) Promover la participación de este gremio como asociación, en las actividades sociales que contribuyan a la protección de los Derechos de los Jubilados y Adulto Mayor asociados de acuerdo a las leyes establecidas en nuestro país, tanto políticas, económicas y sociales; 7) Impulsar, promover y desarrollar hábitos, habilidades y destrezas manuales, que contribuyan a lograr una adecuada inserción del Jubilado y Adulto Mayor tanto en su grupo familiar como en su medio social; 8) Promover, difundir, Transmitir valores espirituales y morales positivos, experiencias, tradiciones que contribuyan a mantener alta el autoestima de los Jubilados y Adulto mayor; 9) Crear un espacio propio con el objeto de potenciar la solidaridad y convivencia agradable con otros, compartir el tiempo libre, realizar actividades y disfrutar de esta etapa de la vida; 10) Integrarse y participar en programas educativos-laborales, de salud y cultura; 11) Luchar por que se garantice un adecuado acceso a la salud, a la educación y a la inclusión a programas y proyectos que ejecutan las instituciones públicas y privadas; 12) Participar en acciones emprendidas por otras Asociaciones, Federaciones, Confederaciones,

Instituciones Públicas y Privadas que compartan uno o varios de nuestros objetivos.- Para el cumplimiento de su objeto y finalidad la Asociación actuará dentro de la más amplia libertad democrática sin distinción de raza, religión, condición social o credos políticos, pudiendo formar Uniones, Federaciones y Confederaciones con otras Asociaciones similares cuando así lo apruebe su Asamblea General por mayoría absoluta de sus miembros.- De igual manera podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de cualquier índole y realizar toda clase de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de su objeto y finalidad por lo que además la Asociación podrá realizar las siguientes actividades; a) Captar personas Jubiladas y Adulto Mayor; b) Desarrollar programas de asistencia; c) Promover, defender y respetar los derechos de las personas Jubiladas y Adulto Mayor; d) Promover intercambio de experiencia sobre este trabajo con instituciones similares dentro y fuera del país; e) Crear convivencia a nivel nacional e internacional en distintos temas relacionados con las personas Jubiladas y Adulto Mayor que permitan elevar la calidad de atención a los destinatarios del trabajo de la Asociación; f) Elaborar, formular y evaluar los programas y proyectos de la Asociación.- **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ASOCIADOS, DEBERES Y DERECHOS.**- **Artículo Segundo:** Podrán ser miembros activos de la Asociación las personas naturales que cumplan los requisitos establecidos para ingresar y los ya ingresados que cumplan con el Régimen Legal de la Asociación.- **Artículo Tercero:** Los requisitos para ingresar son: a) Jubilado y/o Adulto Mayor, b) Presentar solicitud de Ingreso por escrito en la que declare que acepta cumplir con el Régimen Legal de la Asociación avalada por un miembro de la Asociación y acompañada de su currículum personal, copia de su documento de identificación, copia de su carnet como jubilado si lo fuere; c) Estar domiciliado en Acoyapa, departamento de Chontales, Nicaragua.- **Artículo cuarto:** Son derechos de los miembros: a) Ser electos y elegir para desempeñar cualquier cargo en el seno de la Asociación; b) Presentar iniciativas que impliquen cumplimiento del objeto para el cual fue creada esta Asociación; c) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General; d) Participar en las actividades que se organicen; e) Representar a la Asociación cuando se le mandate por los órganos de gobierno de la Asociación.- **Artículo quinto:** Cuando el miembro activo por razones de fuerza mayor no pueda asistir a las sesiones y/o actividades programadas por la Asociación, podrá delegar mediante poder especial debidamente notariado a otro miembro de la Asociación activo para que lo represente con voz y voto en las mismas.- **Artículo Seis:** Son deberes de los miembros activos: a) Cumplir y hacer cumplir el Régimen Legal de la Asociación y hacer valer todas las decisiones que se tomen de acuerdo a este Régimen; b) Asistir personalmente o delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior a las sesiones o actividades de la asociación; c) Velar por el patrimonio y la imagen de la Asociación; d) Cumplir con todo el trabajo que se le designe.- **Artículo Siete:** Los Asociados dejarán de pertenecer a la Asociación por cualquiera de las siguientes causas: a) Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva; b) Expulsión acordada por la mayoría de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria la cual se dará por: 1) el incumplimiento del asociado al pago de por los menos tres cuotas consecutivas sin causa justa, 2) por conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación, 3) cuando un miembro actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado por esta, o por usar indebidamente el patrimonio de la Asociación, 4) por no asistir a tres reuniones consecutivas de manera injustificada, 5) por no acatar las resoluciones o acuerdos de los órganos de Gobierno de la

Asociación, 6) por difamar y difundir actos confidenciales con lo cual dañe los proyectos o iniciativas de la Asociación; c) Por Fallecimiento.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.**- **Artículo Ocho:** Son órganos de la Asociación: **A) La Asamblea General y B) La Junta Directiva:** **La Asamblea General** es el órgano supremo de la Asociación y estará constituida por los miembros de la Asociación, asociados fundadores y asociados activos; esta podrá ser Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria todo conforme los Estatutos.- **La Junta Directiva** será la encargada de la Administración de la Asociación y estará integrada por los siguientes cargos: **Un Presidente: Un Vicepresidente: Un Secretario: Un Tesorero: un Fiscal y Un Vocal.**- El término de duración de los miembros de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelectos conforme se dispone en los estatutos.- **Artículo Diez:** Las sesiones ordinarias de la Asamblea General serán semestrales previa convocatoria por escrito del Presidente.- La convocatoria que deberá realizarse con no menos de cinco días de anticipación y deberá contener fecha, hora, lugar y los puntos de agenda a tratar.- **Artículo Once:** Si algún miembro desea incluir puntos de agenda puede proponerlo en asuntos varios para asumirlo inmediatamente en agenda.- **Artículo Doce:** El quorum de las sesiones ordinarias será por mayoría simple y las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los presentes. Si no hubiere quorum, automáticamente se hará una segunda convocatoria para que en un plazo no mayor de tres días se lleve a cabo la sesión, si en esta segunda convocatoria no hay quórum se esperará una hora y se realizará la sesión con los miembros que estén presentes. Las resoluciones se tomarán de acuerdo a lo aquí dispuesto salvo en los casos establecidos en estos mismos Estatutos. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General deberán asentarse en el libro que para tales efectos se lleve.- **Artículo Trece:** Las Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Generales darán cuando lo convoque la Junta Directiva o la mayoría de los asociados y le será aplicable lo dispuesto en el Artículo anterior en cuanto a la convocatoria, quórum y resoluciones adoptadas.- **Artículo Catorce:** El quórum de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva será con la asistencia mínima de **cuatro** de sus miembros y sus acuerdos se tomarán con la mitad más uno de sus votos presentes. En caso de empate decidirá el Presidente y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro que para tal efecto se lleve.- **Artículo Quince:** En las sesiones extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva solo se podrán tratar los puntos de agenda para lo cual fueron convocados.- **Artículo Dieciséis:** La votación para las resoluciones o acuerdos de la Asamblea General y de Junta Directiva será directa pudiendo ser pública o secreta según lo determine el órgano correspondiente.- **Artículo Diecisiete:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Analizar y resolver sobre los informes de la Junta Directiva; b) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto de cada periodo; c) Aprobar las líneas generales para el desarrollo de los programas y proyectos de la Asociación; d) Aprobar los balances financieros de la Asociación; e) Remover del cargo a cualquier miembro de la Junta directiva que no haya cumplido con sus funciones; f) Todas las demás conferidas pro el acto constitutivo y los estatutos.- **Artículo Dieciocho:** En sesión extraordinaria y exclusiva la Asamblea General podrá acordar: a) Reformas de Estatutos y Reglamentos. En caso de Reforma del Estatuto y Reglamentos se necesita el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros de la Asociación siempre y cuando se respete la misión y objetivos iniciales; b) Disolución de la Asociación; c) Decidir sobre el patrimonio de la Asociación en caso de disolución en coordinación con los donantes.- **Artículo Diecinueve:** Las

atribuciones de la Junta Directiva serán: a) Dirigir la Asociación de acuerdo a las líneas y políticas ordenadas por la Asamblea General; b) Aprobar las políticas laborales de la Asociación; c) Elaborar el reglamento interno; d) Establecer las Directivas y Acuerdos pertinentes para el desarrollo del manejo orientado por la Asamblea General de los programas de la Asociación; e) Presentar los informes correspondientes en la sesión semestral de la Asamblea General en balances económicos y financieros, presupuesto, Proyectos, Iniciativas, desarrollo y cumplimiento de su gestión al frente de la Asociación, transmitiéndoles los informes y los documentos; f) Nombrar al Administrador de la Asociación o administradores que considere necesarios para la consecución de los fines y objetivos, así como nombrar al o los licitadores. Estos nombramientos recaerán en la persona de los mismos Asociados, sean o no directivos y les señalará en el documento respectivo cuáles serán sus atribuciones y facultades; g) Todas las conferidas por el acto de constitución y los estatutos y cualquier otra que le encomiende la Asamblea General conforme el acto constitutivo y estatutos.- Artículo Veinte: Son funciones del Presidente a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Representar oficial y legalmente a la Asociación con facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá vender, hipotecar ni de cualquier otro modo enajenar bienes muebles e inmuebles sin la autorización de la Junta Directiva; c) Gestionar y contratar recursos financieros y técnicos provenientes de organismos nacionales e internacionales que deseen apoyar a la Asociación; d) Cumplir y hacer cumplir el régimen legal de la Asociación; e) Las demás que le mandate la Junta Directiva o la Asamblea General; f) Firmar los cheques designados por la Junta Directiva.- Artículo Veintiuno: Son funciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente de la Asociación en caso de ausencia temporal o definitiva de este y mientras es designado el nuevo Presidente por la Asamblea General; b) Velar por los programas y/o proyectos que en concreto estén bajo su cargo; c) Cualquier otra que le delegue el Presidente, o le designe la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo Veintidós: Son funciones del Secretario: a) Redactar las Actas y firmarlas junto con el Presidente; b) Llevar los libros de Actas y de Asociados de la Asociación; c) Colaborar con el Presidente en los asuntos relacionados a su cargo; d) Emitir las Certificaciones pertinentes; e) Cuidar el archivo de la Asociación; f) Las demás que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.- Artículo Veintitrés: Son funciones del Tesorero: a) Garantizar que se lleven correctamente los libros de Contabilidad; b) Velar porque se presenten los informes financieros a las autoridades correspondientes; c) Presentar a la Asamblea General el Proyecto de Presupuesto y el Informe Financiero anual; d) Firmar junto con el Presidente o quien delegue éste las cuentas bancarias de la Asociación.- Artículo Veinticuatro: Son funciones del Fiscal: a) Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento de la Asociación y las contenidas en el presente Estatuto. b) Velar por el cumplimiento de las funciones que corresponden a todos y cada uno de los miembros y por el cumplimiento de las reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva. c) Rendir periódicamente informes al Presidente y Junta Directiva sobre las actividades de la Asociación. d) Verificar que las actividades y operaciones que se desarrollen se ajusten a lo prescrito en el presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, según el caso. e) Informar oportunamente y por escrito al organismo administrativo correspondiente, respecto de cualquier actividad o hecho que considere no ajustado a las normas legales y estatutarias. f) Las demás que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo Veinticinco: Son funciones del

Vocal: a) Sustituir según el orden a los demás miembros de la Junta Directiva en sus funciones en caso de ausencia conforme el acto constitutivo y estatutos; b) Atender el o los proyectos que se le designe por la Asamblea General; c) Las demás que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.- CAPITULO CUARTO: DEL PATRIMONIO.- Artículo Veintiséis: Aún cuando la Asociación es sin fines de lucro, podrá adquirir y poseer su propio patrimonio para atender los gastos de su funcionamiento y para la realización de sus fines y objetivos.- Dicho patrimonio estará constituido por: a) Los aportes y cuotas mensuales de sus Asociados, que serán fijados por la Asamblea General; b) Donaciones o contribuciones que le hagan personas naturales o jurídicas, sean privadas o públicas, tanto nacionales como extranjeras; c) Subvenciones, partidas específicas creadas, herencias y Legados; d). El producto de actividades lícitas que realice para la adquisición de fondos para su funcionamiento.- Los excedentes que eventualmente llegare a obtener, serán invertidos en el cumplimiento de sus fines; e) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera en el ejercicio de sus actividades.- CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Veintisiete: Son causas de disolución de la Asociación: a) Por las causas que señala la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro; y b) Por decisión voluntaria de los asociados tomada por acuerdo en Asamblea General Extraordinaria en donde deberán estar presentes haciendo quórum por lo menos el noventa por ciento de los asociados, mediando para ello, el voto del ochenta por ciento de todos los asociados.- Artículo Veintiocho: Al acordarse la disolución la Asamblea General designará a tres miembros asociados activos para que procedan a la liquidación conforme las disposiciones siguientes: Se deberán cumplir con los compromisos pendientes de la Asociación, se pagarán las deudas contraídas, se harán efectivos los créditos y se realizará una auditoria general. El destino de los bienes de la Asociación una vez disuelta y liquidada pasarán a otra asociación, organización o fundación con fines similares a la misma conforme lo acuerde la Asamblea General.- CAPITULO SEXTO ----- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Veintinueve: Cualquier desacuerdo de la interpretación y aplicación de estos Estatutos será dirimido por una Junta de Árbitros, nombrada por la Asamblea General, en caso de ser rechazada la resolución de la misma, será dirimido por el organismo gubernamental correspondiente.- Artículo Treinta: Una vez obtenida la personería jurídica la Junta Directiva elaborará el reglamento interno para su aprobación por la Asamblea General. Artículo Treinta y Uno: En todo lo no previsto en el Acta Constitutiva y estos Estatutos le serán aplicables a la Asociación las disposiciones legales generales pertinentes conforme la ley de la materia siempre y cuando no le sean contrarios. De igual manera para obtener la Personería Jurídica de la Asociación se designa a la Presidenta MARIA JOSEFA BLANDON MOLINA mayor de edad, soltera, Jubilada, del domicilio de Acoyapa, departamento de Chontales, No. Seguro 30822), con cedula de identidad número uno dos dos guion dos dos cero ocho tres uno guion cero cero cero letra "D" (122-220831-0000D), para que realice todas las gestiones necesarias ante la Asamblea Nacional de la Republica y su posterior inscripción en el Ministerio de Gobernación.- De esta forma concluye la presente sesión de Asamblea General de Asociados, la que será copiada íntegramente por resolución de la misma en el libro de Actas que debidamente legalizado llevará la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por el suscrito notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones

implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen, así como de la obligación de presentar sus estatutos al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de gobernación en un plazo de treinta días contados a partir de la publicación en la Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de otorgamiento de personería Jurídica de la Asamblea Nacional, así como de las demás obligaciones consignadas en el Artículo trece de la ley número ciento cuarenta y siete del seis de abril de mil novecientos noventa y dos.- Y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta Escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban y firman junto conmigo a excepción del señor Tomas Hernández Molina, que por no saber leer ni escribir pone su huella digital de su dedo pulgar derecho acompañado de la señora Carolina Aida Lacayo Mejía de su confianza, mayor de edad, casada, ama de casa, con cedula de identidad número (122-180370-0000A), uno dos dos guion uno ocho cero tres siete cero guion cero cero cero letra "A".- quien entendida firma a ruego.-Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible de José Francisco Jarquín Raudez,(f)Ilegible de Orlando Erasmo García Cruz,(f) Ilegible de José Antonio Umanzor Báez (H.D) Tomás Hernández Molina, (firma a ruego) Carolina Aida Lacayo Mejía (f)Rosa Cruz G. (f) Ilegible de María Luisa Martínez Pichardo, (f) Amina Leonor Ramírez T. (f) Lutgarda González H. (f) A. Concepción González (f), Juana Molina G. (f) Ma. Lucrecia Quintanilla (f) Ana Ma. Ramírez T. (f) Marina Sevilla G. (f) Aura Hernández (f) Sara Hernández (f) Ilegible de Victoriana Esperanza Olivas Serrano (f) Gregoria Ruiz Toledo (f) Socorro Casanova (f), Ma. Salvadora Toledo S. (f) María Josefa Blandón M. (f) I. Chávez Irias.- Notario. =====PASO ANTE MI: Del frente del folio seis al reverso del folio Once de mi Protocolo número DOCE que llevo en el presente año.-Y a solicitud de la señora MARIA JOSEFA BLANDON MOLINA, libro este primer testimonio en seis hojas de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Acoyapa, a las ocho de la mañana del doce de Octubre del año Dos Mil Doce.-

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: VEINTISEIS (26) ACLARACION, AMPLIACION Y SUPRESION AJAMA.-** En la ciudad de Acoyapa, municipio del departamento de Chontales, a las seis de la tarde del día veintinueve de marzo dos mil catorce.- Ante mí GIOCONDA CALERO MONTENEGRO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día seis de noviembre del año dos mil; comparece la señora: **MARIA JOSEFA BLANDON MOLINA**, mayor de edad, casada, jubilada, del domicilio de Acoyapa, departamento de Chontales, de tránsito por esta ciudad, con cedula de identidad número: uno, dos, dos, guion, dos, dos, cero, ocho, tres, uno, guion, cero, cero, cero, letra D (122-220831-0000D)- Doy fe de conocer a la compareciente, y de que a mi juicio tiene la suficiente y plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el que procede en nombre de la Asociación de Jubilados y Adultos Mayores de Acoyapa "Profesora Socorrito Blandón" (AJAMA), en su carácter de Presidente, lo que me demuestra con: **a)** Escritura Pública número siete (07), autorizada en la ciudad de Acoyapa, departamento de Chontales, a las dos de la tarde del día once de marzo del dos mil doce ante la Notario YADIRA IVETTE CHAVEZ IRIAS en la que consta en el artículo veinte, inciso b) que el Presidente Representa oficial y legalmente a la Asociación con facultades de un Apoderado Generalísimo; **b)** Decreto de Personalidad Jurídica No 7431, Aprobado por la Asamblea Nacional

el día veinticinco de febrero del dos mil catorce y publicado en la Gaceta No 49 del día jueves trece de marzo del dos mil catorce; **c)** Escritura Pública Número 25, denominada Protocolización de Acta de Elección de Junta Directiva, autorizada en la ciudad de Acoyapa, municipio del departamento de Chontales, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto dos mil catorce, ante la suscrita Notaria.- Doy fe que los documentos relacionados no contienen cláusulas que limiten o restrinja la capacidad legal del compareciente para otorgar este acto Notarial y por el contrario la facultan expresamente y en el carácter que procede dice **PRIMERA RELACION:** Que el día once de marzo del año Dos mil doce compareció junto a otros ciudadanos ante la Notario YADIRA IVETTE CHAVEZ IRIAS para Constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro según Escritura Pública Número Siete (07) denominada ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y ADULTOS MAYORES DE ACOYAPA, "PROFESORA SOCORRITO BLANDON, IN MEMORIAM (AJAMA)", documento que yo la Notario tengo a la vista, manifiesta que por un error de lapsus calami hay omisiones y en otros puntos no se dejan claro las situaciones, y que por esta razón para evitar problemas en el futuro concurren ante la notario para SUPRIMIR, ACLARAR y hacer AMPLIACIONES donde sea necesario.- **SEGUNDA: ACLARACION:** Manifiesta que tal como se ha dicho por lapsus calami se omitió un Artículo en los Estatutos, que este corresponde al Artículo nueve por lo que, del artículo ocho que habla de los ORGANOS DE DIRECCION, se separará la siguiente expresión: **"El termino de duración de la Junta Directiva será de dos años pudiendo ser reelectos"** Convirtiéndose en el artículo nueve y que se leerá así: **Artículo Ocho** Son Órganos de la Asociación A) Asamblea General y B) La Junta Directiva. **La Asamblea General** es el órgano supremo de la Asociación y estará constituida por los miembros de la Asociación, asociados fundadores y asociados activos; esta podrá ser Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria.- **La Junta Directiva.-** será la encargada de la Administración y estará integrada por los siguientes cargos **Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal y Un Vocal.- Artículo nueve:** El termino de duración de la Junta Directiva será de dos años pudiendo ser reelectos.- Continua hablando y dice: **TERCERA: AMPLIACION:** Que para que no haya lugar a contradicciones o malas interpretaciones se ampliarán los siguientes puntos: En el Artículo diecisiete de los Estatutos se correrán los incisos después del inciso f) y se agregaran cinco incisos más que corresponden a los incisos g), h), i), j), K), y se leerá así: **"Artículo Diecisiete:** Son atribuciones de la Asamblea General: **a)** Analizar y resolver sobre los informes de la Junta Directiva; **b)** Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto de cada periodo; **c)** Aprobar las líneas generales para el desarrollo de los programas y proyectos de la Asociación, **d)** Aprobar los balances financieros de la Asociación; **e)** Remover del cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva que no haya cumplido con sus funciones; **f)** Elegir a la Junta Directiva; **g)** Aprobar otorgamiento de membresías; **h)** Aprobar pérdida de membresía; **i)** Aprobar Reformas de Estatutos; **j)** Aprobar sobre disolución y liquidación; Sigue hablando la compareciente y dice **CUARTA: SUPRIMIR:** Que para que no haya lugar a contradicciones o malas interpretaciones, en este momento se suprimirán los incisos de los siguientes Artículos de los Estatutos que se relacionan así: **Artículo diecinueve,** se suprime el inciso g) que dice: **"Todas las conferidas por el acto de constitución y los estatutos y cualquier otra que le encomiende la Asamblea General conforme al acto constitutivo y los estatutos"**; **Artículo veintiuno,** se suprime el inciso c) que dice: **"Cualquier otra que le delegue el Presidente, o le designe la Junta Directiva o la Asamblea General"**;

Artículo veintidós se suprime el inciso f) que dice: "Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General"; Artículo veinticuatro, suprimir el inciso f) que dice: "Las demás que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva"; Artículo veinticinco, suprimir el inciso e) que dice: "Las demás que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva"; y del artículo ocho de los estatutos que habla sobre los Órganos de Dirección la siguiente expresión: "conforme se dispone en los estatutos".- Así se expresó el compareciente bien instruido por el mí, la Notario acerca del objeto, valor y alcance y trascendencias legales de este acto, de las generales que aseguran su validez y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí, la Notario íntegramente esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme y firma junto conmigo la Notario, doy fe de todo lo relacionado.- M. Josefa Blandón M. (F. legible); G. Calero M. - Notaria (F. Ilegible)=====PASO ANTE MI: AL REVERSO DEL FOLIO (26) AL FRENTE DEL FOLIO (28) DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS (06) QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA: MARIA JOSEFA BLANDON MOLINA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EL CUAL CONSTA DE DOS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE ACOYAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES A LAS OCHO DE LA NOCHE DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- (f) Gioconda Calero Montenegro. Abogada y Notaria Público

Reg. 10499- M. 1686652- Valor C\$ 95.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos setenta y seis (5876), del folio número un mil doscientos sesenta y uno al folio número un mil trescientos uno (1261-1301), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de HONDURAS denominada: "FUNDACION KIELSA" Conforme autorización de Resolución del quince de mayo del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Mayo del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 10568- M.43827- Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 091-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **FANNY ELIZABETH ALMENDAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-210686-0055U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día once de octubre del año dos mil diez, registrado con el No. **407**; **Página: 204**; **Tomo: X**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 122** del uno de Julio del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; **Garantía de Contador Público GDC-8180**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros, INISER, emitida a los once días del mes de Abril del año dos mil catorce y **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida a los once días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3039**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **FANNY ELIZABETH ALMENDAREZ RODRIGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de abril del año dos mil catorce y finalizará el veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Enviarse el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 9797 - M. 43523 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A.No.097-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **MERIS LUZ SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **408-131078-0004U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil nueve, registrado con el No. **2990**; Tomo: **VI**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 208** del tres de Noviembre del dos mil nueve, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-8183** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los quince días del mes de abril del año dos mil catorce, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil catorce.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3365** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MERI LUZ SANCHEZ SANCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de mayo del año dos mil catorce y finalizará el cuatro de mayo del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 10500 – M. 2753395 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No 106-2014

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **CARLOS ALBERTO BOJORGE MENDOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-090338-0008J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **197-2009** emitido por el Ministerio de Educación, a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio con vencimiento el catorce de mayo del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-8191**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **622** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **CARLOS ALBERTO BOJORGE MENDOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el quince de mayo del año dos mil catorce y finalizará el día catorce de mayo del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén. Director de Asesoría Legal.

Reg.10569 – M.71354 – Valor C\$95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 110-2014**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **FRANKLIN JOSE CALLEJAS BLANDON**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-091169-0005P**; presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **Acuerdo Ministerial No. 196-2009** emitido por el Ministerio de Educación, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de mayo del año dos mil catorce; **Garantía de Contador Público GDC-8205** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce y **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez Orozco**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **799** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **FRANKLIN JOSE CALLEJAS BLANDON**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de mayo del año dos mil catorce y finalizará el diecinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días de mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal

Reg. 10885 – M. 71816 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública No. 006-2014**

**“Adquisición y distribución de Mobiliario Escolar a nivel Nacional”**

**LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Adquisición y distribución de Mobiliario Escolar a nivel Nacional”**.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **05 de Junio del 2014**.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07 DE JULIO DEL 2014**

**HORA: De 10:30 a 11:00 AM**

**HORA DE LA APERTURA: 11:10 AM**

**(f) Freddy Reyes Sandoval. Director División de Adquisiciones.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 10880 – M. 71943 – Valor C\$ 95.00

**JOSE DOLORES TIJERINO**, Apoderado (a) de **Productos Torre S.A. de Chile**, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TORRE**

Para proteger:

Clase: 16

Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón; impresos, diarios y periódicos, libros, artículos de encuadernación; fotografías, papelería, materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clises.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001584. Managua, ocho de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. **Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.**

Reg. 10881 – M. 71943 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de VIÑA CONCHA Y TORO S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SUNRISE**

Para proteger:

Clase: 33

Vinos y vinos espumosos.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001585. Managua, ocho de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10882 – M. 71943 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Dole Asia Holdings Pte. Ltd. de Singapur, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DOLE**

Para proteger:

Clase: 29

Frutas, verduras, semillas y frutos secos procesados (enlatados, embotellados, envasados en tarros, congelados, deshidratados); productos lácteos (excluyendo bebidas).

Clase: 30

Barras de granos, barras a base de cereales-granos; productos de confitería congelados.

Clase: 32

Jugo de piña, jugos a base de piña y bebidas que contienen jugo de piña.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001591. Managua, veinte de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10883 – M. 71808 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios EL BACANELERO, clase 43 Internacional, Exp. 2013-004156, a favor de AMP, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014104340 Folio 23, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 10959– M. 72114 - Valor C\$ 95.00

NOEL ANTONIO GAITAN OROZCO, Apoderado (a) de FATIMA ADRIANA MENDEZ CARRION de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EPIDERMINA - PLUS**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, ANTIBIOTICO, ANTIINFLAMATORIO, ANTIMICOTICO, ANTIPRURITICO.

Presentada: dos de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001975. Managua, dos de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10960 – M. 72214 - Valor C\$ 95.00

NOEL ANTONIO GAITAN OROZCO, Apoderado (a) de FATIMA ADRIANA MENDEZ CARRION de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EPIDERMINA - S**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICO DE USO HUMANO, ANTIBIOTICO, ANTIINFLAMATORIO, ANTIMICOTICO, ANTIPRURITICO.

Presentada: dos de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001977. Managua, dos de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10961 – M. 72114 - Valor C\$ 95.00

NOEL ANTONIO GAITAN OROZCO, Apoderado (a) de FATIMA ADRIANA MENDEZ CARRION de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DOLOMEST**

Para proteger:

Clase : 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, ANTIINFLAMATORIO, ANTIPIRETICO, PARA EL TRATAMIENTO DE: CEFALEA, DISMENORREA, MIALGIA, ODONTALGIA, ARTRITIS REUMATOIDE Y ARTRITIS GOTOSA.

Presentada : dos de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001976. Managua, dos de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10962 – M. 72097 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Bio Dual, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002337, a favor de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2014100736 Folio 109, Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10963 – M. 72097 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TuKol, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002351, a favor de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2014100740 Folio 113 , Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Enero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 10964 – M. 72097 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Varisen, clase 3 Internacional, Exp. 2012-002463, a favor de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2014100744 Folio 117 , Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10965 – M. 72097 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios INTELLICONNECT, clase 42 Internacional, Exp. 2008-002958, a favor de Wolters Kluwer U.S. Corporation., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099736 Folio 158 , Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10966 – M. 72097 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZOOBLES, clases 14, 16, 21, 24, 25 y 28 Internacional, Exp. 2011-000682, a favor de Spin Master Ltd., de Canadá, bajo el No. 2013099740 Folio 162 , Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 10967 – M. 72097 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Certamen Nacional de Cine, Video y Televisión, clase 41 Internacional, Exp. 2011-002246, a favor de Fundación para la Cinematografía y la Imagen., de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013099481 Folio 167, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 10968 – M. 72097 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Irish Pub, clases 41 y 43 Internacional, Exp. 2011-000382, a favor de SERGIO ALFONSO ZUÑIGA OBREGON, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2013097615 Folio 13, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 10969 – M. 72046 - Valor C\$ 95.00

MANUEL ERNESTO RIZO PALLAIS, Apoderado(a) de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

#### “EL ALIADO CONFIABLE”

Se empleará:

En relación con los siguientes Servicios: Clase 45: Servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad y electrónica. Con la siguiente solicitud 2012-004468: NEO SEGURIDAD & DISEÑO, solicitud de inscripción de marca en clase 45.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente. N°2012-004503. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 10970 – M. 72026 - Valor C\$ 95.00

GABRIELA ALEJANDRA GARCÍA MIRANDA, Apoderado(a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BIFONOVA

Para proteger:  
Clase: 5

**PRODUCTO FARMACEUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECIFICO PARA ANTIMICOTICO - BIFONAZOL.**

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000939. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10971 – M. 72026 - Valor C\$ 95.00

GABRIELA ALEJANDRA GARCÍA MIRANDA, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FORTIPETIM ANTIANEMICO**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECIFICO PARA POLIVITAMINAS, MINERALES, OLIGOELEMENTOS, ENERGIZANTE Y AMINOACIDO.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000937. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10972 – M. 72026 - Valor C\$ 95.00

GABRIELA ALEJANDRA GARCÍA MIRANDA, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FORTIPETIM OXIGENADOR**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECIFICO PARA ESTIMULANTE Y OXIGENADOR CEREBRAL, POLIVITAMINAS, MINERALES, OLIGOELEMENTOS, ENERGIZANTE Y AMINOACIDO.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000940. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10973 – M. 72026 - Valor C\$ 95.00

GABRIELA ALEJANDRA GARCÍA MIRANDA, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FORTIPETIM CRECIMIENTO**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECIFICO PARA POLIVITAMINAS, MINERALES, OLIGOELEMENTOS, ENERGIZANTE Y AMINOACIDO.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000938. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10974 – M. 72033 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ACAVA LIMITED de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AJE BIO ALOE VERA**

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001580. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10975 – M. 72033 - Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de IBE Business Enterprise AG. de Suiza, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### ALIMENTAMOS TODA LA VIDA

Se empleará:

En relación con lo siguiente: 1) Solicitud de marca LALA, CLASE 29. Registro No.38143. Producto: Clase 29 Leche y productos lácteos.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001749. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

### FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:						
Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
80	5/5/2014	8610	Numero de Solicitud: 2013-00106 Solicitud de Patente	Resumen:	un solvato de ia misma	un solvato de la misma
69	10/04/2014	7702	2014-000300 Expresión o Señal de Publicidad Comercial: La Colonia BLACK FRIDAY	Se empleará	SUPERMERCADO LA COLONIA CASA MANTTCA	SUPERMERCADO LA COLONIA CASA MANTICA
68	09/04/2014	7571	2013-004843 Marca de Fábrica y Comercio: indufoam	N° de Expediente.	Expediente. N° 2013-00483	Expediente. N° 2013- 004843
65	04/04/2014	7321	2014-000598 Marca de Fábrica y Comercio: NUTRILE	Clase: 29	3ALEAS,	JALEAS,
		7322	2014-000602 Marca de Fábrica y Comercio: CHITA	Clase: 29	3ALEAS,	JALEAS,
57	25/03/2014	6314	2014-000365 Marca de Fábrica y Comercio: 3 Concept	Clase: 5	antihemorroidal es,	antihemorroidales,

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 10830 – Valor C\$ 71701 – Valor C\$ 95.00

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

#### CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 08-2014

#### “CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC JUIGALPA, CHONTALES”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Contratación Simplificada No. 08-2014 según Resolución Administrativa No.24-2014, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en la Ciudad de Juigalpa, Chontales, a través del Portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada “CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC JUIGALPA, CHONTALES”, esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: [rnoguera@ine.gob.ni](mailto:rnoguera@ine.gob.ni) o bien en sobre cerrado en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), ubicado de la rotonda Centroamérica, 350 metros al Oeste a **partir del día 02 al 06 de Junio de 2014 hasta las 04:00 pm.**

Managua, 02 de Junio de 2014.

(f) Arq. Ruth Noguera V. Responsable de la Oficina de Adquisiciones.

---



---

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

---



---

Reg. 10627 – M. 71519 – Valor C\$ 570.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION  
N° 09-2014**

**LICITACION SELECTIVA N° 04-2014  
“REHABILITACIÓN DE COCINA, RESIDENCIA  
ESTUDIANTIL, AUDITORIO, SISTEMA ELÉCTRICO  
E HIDROSANITARIO IPADEN SAN ISIDRO -  
MATAGALPA”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 06-2014, emitida a los Treinta y un días del mes de Enero del año dos mil catorce, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 07-2014 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida el cinco de Marzo del año dos mil catorce y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Pública N°01-2014 “REHABILITACIÓN DE COCINA, RESIDENCIA ESTUDIANTIL, AUDITORIO, SISTEMA ELÉCTRICO E HIDROSANITARIO IPADEN SAN ISIDRO - MATAGALPA” contenidas en Acta de “Calificación, Evaluación Y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación Pública N° 01-2014 “REHABILITACIÓN DE COCINA, RESIDENCIA ESTUDIANTIL, AUDITORIO, SISTEMA ELÉCTRICO E HIDROSANITARIO IPADEN SAN ISIDRO - MATAGALPA”, al Oferente Ing. Freddy Ocon Martínez, hasta por la suma de C\$ 7, 263,776.39 (Siete Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Seis Córdobas Con 39/100), de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 737.

**TERCERO:** Se delega al Ing. Freddy Ocon Martínez, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de el Mismo, para suscribir el Contrato correspondiente.

**CUARTO:** Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Álvaro Castillo, 4- Lic. Rafael Siezar, 5- Ing. Huáscar Gutiérrez.

**QUINTA:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Marzo del año Dos Mil Catorce.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva. INATEC.

---

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION  
N° 15-2014 LICITACIÓN PUBLICA 05-2014**

**“REHABILITACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO  
DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA  
AGROPECUARIA CETA ARLEN SIU “EL SAUCE”  
LEON”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución

Administrativa de Inicio N°17-2014, emitida a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil Catorce, para Calificar y Evaluar las ofertas presentada en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido su recomendación para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 14-2014 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida el doce de Mayo del año dos mil Catorce y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

## II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendación ya que considera que las ofertas recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los Servicios Solicitados, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

## III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

### POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Licitación de la Licitación Pública No.05-2014 **REHABILITACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA AGROPECUARIA CETA ARLEN SIU “EL SAUCE” LEON**”, contenidas en Acta de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación Pública N° 05-2014 “**REHABILITACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA AGROPECUARIA CETA ARLEN SIU “EL SAUCE” LEON**”, al oferente: **Zeas & Cia LTDA**, por la Suma de **C\$ 3,005,906.01** (Tres Millones Cinco Mil Novecientos Seis Córdoba Con 01/100), de conformidad a lo establecido en el artículo número 47 de la Ley 737.

**TERCERO:** Se delega al **Representante Legal** al Señor Pedro José Zeas, para que comparezca a la División de Adquisiciones del Tecnológico Nacional, en nombre y representación de él mismo, para suscribir el Contrato correspondiente.

**CUARTO:** Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucía López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Álvaro Castillo, 4- Lic. Rafael Sizar, 5- Ing. Huáscar Noel Gutiérrez García.

**QUINTA:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte días del mes de Mayo del año dos mil Catorce.

**(F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva. TEC. NACIONAL**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 18-2014 LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2014 “Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento del Centro de Enseñanza Técnica Agropecuaria Siuna, RAAN”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

### CONSIDERANDO:

#### I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 18-2014, emitida a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil catorce, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 21-2014 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida el cinco de Marzo del año dos mil catorce y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

#### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

#### III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

### POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Pública N° 07-2014 “**Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento del Centro de Enseñanza Técnica Agropecuaria Siuna, RAAN**” contenidas en Acta de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación Pública N° 07-2014 “Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento del Centro de Enseñanza Técnica Agropecuaria Siuna, RAAN”, al Oferente Ing. Juan Antonio Rayo, hasta por la suma de C\$ 8, 825,757.18 (Ocho Millones ochocientos Veinticinco Mil, Setecientos Cincuenta y siete Córdobas, con 18/100), de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 737.

**TERCERO:** Se delega al Ing. Juan Antonio Rayo, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de, el Mismo, para suscribir el Contrato correspondiente.

**CUARTO:** Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Álvaro Castillo, 4- Lic. Rafael Siezar, 5- Ing. Huáscar Gutiérrez.

**QUINTA:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva. INATEC.

## **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 10887 – M. 71608 – Valor C\$ 190.00

### **RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 043-2014 LICITACION PUBLICA No. 005-2014**

#### **PROYECTO: “CONSTRUCCION DE GRADERIAS, VESTIDORES, SERVICIOS SANITARIOS, BODEGA Y OBRAS EXTERIORES DEL GIMNASIO DE GIMNASIA OLIMPICA EN EL POLIDEPORTIVO ESPAÑA”**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, “Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que en el procedimiento de Licitación Pública No. 005-2014 para el Proyecto: “Construcción de Graderías, Vestidores, Servicios

Sanitarios, Bodega y Obras exteriores del Gimnasio de Gimnasia Olímpica en el Polideportivo España”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

##### **II**

Que el día cuatro de Abril del año dos mil catorce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: BEROTZ DE NICARAGUA, S.A, INVERSIONES TRUJILLO & FLORES CIA. LTDA., WILSON CONSTRUCCIONES, S.A, CLAUDIAMARINA LORENTE FIALLOS, ROBECA, S. A, CONSTRUCCIONES REYES, S.A, CONEDCA, S.A, MULTISERVICIOS G2, TOMAS JAVIER ROBLETO LIRA, MANUEL SALVADOR MEDRANO ARAICA y CARLOS DIAZ F. & CIA. LTDA

##### **III**

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

##### **IV**

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública No. 005-2014 Proyecto: “Construcción de Graderías, Vestidores, Servicios Sanitarios, Bodega y Obras exteriores del Gimnasio de Gimnasia Olímpica en el Polideportivo España”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veinte de Mayo del año dos mil catorce; el que ha sido estudiado y analizado.

##### **V**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **TOMAS JAVIER ROBLETO LIRA**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

#### **POR TANTO**

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Pública No. 005-2014 Proyecto: “Construcción de Graderías, Vestidores, Servicios Sanitarios, Bodega y Obras exteriores del Gimnasio de Gimnasia Olímpica en el Polideportivo España”, al oferente **TOMAS JAVIER ROBLETO LIRA** por la cantidad de C\$ 9, 756,977.91 (Nueve millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y siete córdobas con 91/100 centavos).

**SEGUNDO:** Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintiuno de Mayo del año dos mil catorce.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón. DIRECTOR EJECUTIVO IND.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 9798 – M. 69769 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN Nº 032-306-JIT-2014

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página sesenta y cuatro al reverso de la página sesenta y siete se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA No. 05.** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día catorce de mayo del año dos mil catorce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5º del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, quienes fueron previamente citados y se les hizo llegar la documentación de los proyectos a conocer; siendo estos el lugar, fecha y hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. Yadira Gómez Cortez. MHCP. 3. Wilfredo Altamirano López. DGA. 4. Roger Gurdíán Vigil. AMUNIC. 5. Leonardo Torres Céspedes. CANTUR. 6. Donald Porras Cárdenas. CANIMET. 7. Humberto Solís Reyes. DGI. 8. Mario Rivas Reyes. SCEPR. 9. Miguel Romero Portela. CANATUR. 10. Rafael Urbina Martínez. INIFOM. 11. Eduardo Sandino Montes. Secretario. INCONDUCTENTES... La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los dictámenes de los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

#### INCONDUCTENTES...

#### 4. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Hotel Jackani.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO IV.** Aprobar el proyecto denominado **HOTEL JACKANI**, propiedad del Sr. **PEDRO ANÍBAL DOMÍNGUEZ**, proyecto que está situado en el Barrio Punta Fría, frente a la Policía Nacional, en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Caribe Sur (RACS). El monto de la inversión se establece en **TRESCIENTOS TREINTAMILNOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$ 330,953.18)** de los que **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTAY TRES DÓLARES CON SESENTAY NUEVE CENTAVOS (US\$ 135,233.69)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión consistirá en que en un edificio ya existente, se remodelarán 6 habitaciones y se construirán 10 en el 2do nivel. Las 16 habitaciones se distribuyen en 12 sencillas, 3 dobles y 1 triple, para un total de 21 camas. Las habitaciones tendrán closet y baño, estarán equipadas con

televisor de 32”, teléfono, abanico de techo, radio/reloj/alarma, mesas y lámparas de noche y lencería. La recepción y sala se equipará con juego de muebles, televisor y equipo de sonido. La cocina y desayunador con 4 mesas, cocina, refrigerador, freezer, microondas, cristalería, etc., además con luces de emergencia, extintores y muebles para la terraza. Contará, además, con central telefónica, 1 generador eléctrico y un vehículo. Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.1.1., Hospederías Mayores, 4.1.1.1., Hoteles, y se le otorgan los beneficios e incentivos de los numerales 5.1.1., 5.1.2. y 5.1.4., en la etapa de ejecución y 5.1.2., 5.1.3. y 5.1.5., en la etapa de operación. En el caso del numeral 5.1.5., la exoneración será del 90 % por encontrarse en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo II – SE 01, Bluefields/ Pearl Lagoon, categorizada como Zona de Interés Nacional Estratégico para el Turismo. Todas estas exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento.

Se le otorgan seis (06) meses para que ejecute el proyecto los que se contabilizarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

El propietario del proyecto debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 de la Ley No. 306 y suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias municipales y fiscales vigentes.

#### INCONDUCTENTES...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, son parte íntegra de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

El Secretario extenderá a los interesados las certificaciones de los acuerdos que les correspondan.

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. Entrelíneas=Acuático; por la actividad de Transporte Acuático=vale (F) Elvia Estrada Rosales. INTUR. Yadira Gómez Cortez. MHCP. Wilfredo Altamirano López. DGA. Róger Gurdíán Vigil. AMUNIC. Leonardo Torres. CANTUR. Donald Porras. CANIMET. Miguel Romero. CANATUR. Rafael Urbina. INIFOM. Humberto Solís. DGI. Mario Rivas. SCEPR. Eduardo Sandino. Secretario”.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que corresponden conforme la ley.

Extiendo la presente certificación en dos páginas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

(f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 11068 – M. 72293 – Valor C\$ 145.00

**FE DE ERRATA  
INSTITUTO NICARAGUENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

En el Acuerdo Administrativo No. 002-2014, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 91 del 20 de Mayo del presente año, en páginas números 3909 y 3910, donde se lee: “El cuatro de Junio del año dos mil ocho, la empresa NICA STAR, S. A. solicitó a TELCOR, Ente Regulador, la asignación de una licencia para comercializar el Servicio de Televisión Satelital. Habiendo cumplido la empresa solicitante con los requisitos técnicos, legales y económicos que se han establecido para la comercialización de los servicios satelitales, TELCOR le otorgó a NICA STAR, S. A., mediante Resolución Administrativa No. 464-2008 emitida el día diez de septiembre del año dos mil ocho, en calidad de asignación la Licencia de Comercialización de Servicios de Telecomunicaciones No. LIC-2008-CTVS-001 para brindar el Servicio de Comercialización de Televisión Satelital como un Servicio de Interés Especial, la que tiene vigencia hasta el día 30 de Enero del año 2018.” Deberá leerse: “El doce de Noviembre del año dos mil ocho, la empresa NICA STAR, S. A. solicitó a TELCOR, Ente Regulador, la asignación de una licencia para comercializar el Servicio de Televisión Satelital. Habiendo cumplido la empresa solicitante con los requisitos técnicos, legales y económicos que se han establecido para la comercialización de los servicios satelitales, TELCOR le otorgó a NICA STAR, S. A., mediante Resolución Administrativa No. 264-2009 emitida el día quince de mayo del año dos mil nueve, en calidad de asignación la Licencia de Comercialización de Servicios de Telecomunicaciones No. LIC-2009-CTVS-002 para brindar el Servicio de Comercialización de Televisión Satelital como un Servicio de Interés Especial, la que tiene vigencia hasta el día 30 de Enero del año 2019.”

(f) Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos.  
Orlando José Castillo Castillo, Director General.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN  
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 10890 – M. 71962 – Valor C\$ 190.00

**NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO**

**SBCC-003-2013-PNESER (PNESER –I-57-SBCC-CF)  
“ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE 15 SITIOS DE  
POTENCIAL DE GENERACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA HIDROELECTRICIDAD A PEQUEÑA ESCALA EN  
LA REGIÓN CENTRAL Y ATLÁNTICA DE NICARAGUA”**

(Selección y Contratación de Consultores)

**Institución financiera:** Banco Interamericano de Desarrollo (BID)  
**Tipo de adquisiciones:** Servicios de Consultoría  
**Sector:** Energía  
**País del proyecto:** Nicaragua  
**Nombre del Proyecto:** Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) / ENATREL.

**Préstamo n°/Donación n°:** Contrato de Préstamo N° 2342/BL-NI-4  
**Contrato n°/Licitación n°:** PNESER-C3-005-2014 / SBCC-003-2013-PNESER

**Descripción de la licitación/contrato:**

Identificar, diagnosticar y evaluar quince (15) sitios con potencial hídrico para generación de energía eléctrica con potencias entre 100 kW a 1000 kW, ubicados en zonas aisladas de la Región Central y Atlántica de Nicaragua, para el suministro de energía eléctrica a comunidades que no cuenta con factibilidad técnica-económica para interconectarlos al Sistema Interconectado Nacional (SIN) o en concesiones existentes.

Durante el proceso de selección de servicios de consultoría arriba señalado, bajo el método de selección Basada en la Calidad y el Costo, la firma consultora indicada más abajo presentó propuesta. El puntaje obtenido de la Propuesta Técnica y de Precio, así como el puntaje final, se encuentran a continuación.

**Lista de Firmas Consultoras:**

**Nombre y nacionalidad**

**del oferente:** Consorcio GORA, S.A. – HYDROENERGIA, S.L

**Puntaje propuesta técnica:** 86

**Precio de la propuesta:** US\$ 285,000.00

**Puntaje final:** 90.2

Cualquier Consultor participante que desee conocer las razones por las cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar información adicional sobre su propuesta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

**Firma Adjudicada:**

**Nombre**

**de la firma adjudicada:** Consorcio GORA, S.A. – HYDROENERGIA, S.L

**País de la firma adjudicada:** Nicaragua

**Monto del Contrato:** Doscientos Ochenta y Cinco Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América (US\$285,000.00)

**Alcance del Contrato:** Es la obtención de quince (15) estudios a nivel de pre-factibilidad de los sitios identificados por la firma consultora,

**Fecha de firma del contrato:** 19/05/2014

**N° de referencia UNDB:** IDB501-04/13 (18/04/2013)

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo. Coordinador General PNESER. Oficinas Centrales de ENATREL. De la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica). 700 Metros al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana. Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua. Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500 Ext. 4011 y 4012. E-mail: [smansell@pneser-fodien.gob.ni](mailto:smansell@pneser-fodien.gob.ni)

**COMISIÓN NACIONAL  
DE MICROFINANZAS**

Reg. 10886 – M. 71296 – Valor C\$ 95.00

**MANAGUA, MARTES 26 DE MAYO DE 2014**

**COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS  
(CONAMI)**

**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**AVISO DE LICITACIÓN**  
**LICITACIÓN SELECTIVA No. CONAMI-LS-001-04-2014**  
**“Adquisición de Servicio de Vigilancia”**  
**Managua, Miércoles 26 de Mayo de 2014**

La Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) ha destinado de sus fondos Presupuesto para financiar el costo de la Licitación Selectiva de Adquisición de Servicio de Vigilancia.

Esta Licitación tiene el objetivo de adquirir el servicio de vigilancia para resguardar la integridad física de los visitantes y trabajadores, así como resguardar los bienes que posee la institución.

El Público en general, y los interesados en este procedimiento de compra podrán tener acceso al Pliego de Bases y Condiciones a través de las siguientes direcciones electrónicas [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y [www.conami.gob.ni](http://www.conami.gob.ni), en el menú Unidad de Adquisiciones, o bien adquirirlo en las instalaciones de CONAMI que sitan Paseo Tiscapa, Busto José Martí 1 cuadra al este, 1 ½ cuadra al norte, Barrio Largaespada por un costo de C\$ 80.00 (ochenta córdobas netos) a partir del día martes 26 de Mayo de 2014.

(f) Ing. Claudia Gabriela Roa Blanco, Responsable Unidad de Adquisiciones.

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 10570 – M. 71304 – Valor C\$ 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**Resolución Administrativa No. 033 - 2014**

**CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA E INSCRIPCIÓN DE UN (01) POZO A NOMBRE DE PATRICIA VICTORIA GONZÁLEZ PEÑALBA Y/O FREDDY JOSÉ GONZÁLES BENDAÑA.**

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24; 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**CONSIDERANDO**

**I**

Con fecha del trece (13) de Enero del dos mil catorce (2014), el doctor Juan José Mendieta Parrales, en su calidad de representante legal de los señores **PATRICIA VICTORIA GONZÁLEZ PEÑALBA** y **FREDDY JOSÉ GONZÁLES BENDAÑA**,

presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, carta de solicitud para la inscripción de un (01) pozo y concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas; ubicado en la granja avícola el Triángulo cuatro Esquinas un (01) Kilometro al oeste, 300 mts al Sur, en el municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, en la Subcuenca San Rafael del Sur, perteneciente a la Cuenca No. 68, denominada Entre Tamarindo y Brito específicamente en las coordenadas geográficas siguiente: **Pozo 581713 E - 1314787 N**; y con un volumen máximo de extracción anual de: **36,000 M<sup>3</sup>/Año**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua, Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Formulario de Solicitud - ANA; **c)** Fotocopia de cédula de identidad N°: 042-011060-0001 Y a Nombre del Doctor Juan José Mendieta Parrales; **d)** Fotocopia de resolución de aprobación PGA, de conformidad al Permiso Ambiental otorgado por el MARENA; **e)** Carta de no objeción de la Alcaldía Municipal de Diriamba; **f)** Fotocopia de Escritura Pública No. 112 de Poder especial judicial a favor de Juan José Mendieta Parrales, autorizada el diez (10) de octubre del dos mil nueve (2009), ante los oficios notariales de José Rubén López García; **g)** Fotocopia de Escritura Pública No. 10 poder especial a favor de Patricia Augusta Peñalba Cara; autorizada el veintitrés (23) de enero del año dos mil doce (2012), ante los oficios notariales de Juan José Mendieta Parrales; **h)** Fotocopia de Escritura Pública No. 60, desmembración y Compra-venta rústica, autorizada el treinta (30) de julio del año dos mil uno (2001), ante los oficios notariales del señor; Leonel Tapia Valverde; **i)** Estudio Hidrogeológico.

**II**

Que con fecha dos (02) de abril del año dos mil catorce (2014), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico en el cual se concluyó que de acuerdo al tipo de acuífero, a la calidad de agua del mismo y por el uso solicitado, así como, la información contenida en el Estudio Hidrogeológico, técnica y jurídicamente se determinó que la solicitud de Concesión de Aprovechamiento de Agua Subterránea e Inscripción de pozo es procedente.

**III**

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

**IV**

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “... **Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...** **j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...**”; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

## V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*".

## VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: "*Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...*". Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: "*Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento*".

## VII

Que la Autoridad Nacional del Agua está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad; además está consciente que las aguas utilizadas para uso de consumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado Nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso, por lo que, una vez analizada y verificada la información y documentación proporcionada; ésta Autoridad considera que la solicitud, así como su documentación adjunta, cumplen con los requerimientos establecidos por ley; ésta Autoridad

**POR TANTO, RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** Título de Concesión para Aprovechamiento de Agua Subterránea para **USO AVICOLA Y CONSUMO HUMANO** a **PATRICIA VICTORIA GONZÁLEZ PEÑALBA Y FREDDY JOSÉ GONZÁLES**.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Cuenca, Subcuenca, municipio, departamento	Uso	Aprovechamiento Máximo Autorizado (m <sup>3</sup> /Anual)
Entre Tamarindo y Brito, Subcuenca San Rafael del Sur, Diriamba, Carazo	Avícola/Agua potable	36,000 M <sup>3</sup> /Año

**SEGUNDO:** Informar a los señores **PATRICIA VICTORIA GONZÁLEZ PEÑALBA Y FREDDY JOSÉ GONZÁLES**, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

**TERCERO: INFORMAR** a los señores **PATRICIA VICTORIA GONZÁLEZ PEÑALBA Y/O FREDDY JOSÉ GONZÁLES**, que la presente concesión queda sujeta a:

- La realización anual de pruebas de bombeo, debiendo remitir los resultados a la Autoridad Nacional del Agua;
- La realización anual de análisis físico-químicos, bacteriológicos y metales pesados, debiendo remitir los resultados a la Autoridad Nacional del Agua;
- La instalación de un medidor volumétrico, debiendo llevar una bitácora del registro de extracciones debiendo remitir los registros de forma anual a la Autoridad Nacional del Agua;
- La instalación de un piezómetro en el pozo que permita el adecuado monitoreo de los niveles del agua subterránea en el sitio de extracción;
- Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento a la Autoridad Nacional del Agua, con el objetivo de constatar o verificar las coordenadas y el caudal en el sitio de extracción; y
- El establecimiento de un área de treinta metros cuadrados (30m<sup>2</sup>) como área de protección del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancias que puedan contaminar las aguas subterráneas. Instalación de un medidor de flujo en la tubería de descarga del pozo, que permita registrar una bitácora de extracción de volumen de agua y remitir semestral los registros ante el ANA.

**CUARTO: INFORMAR** a los señores **PATRICIA VICTORIA GONZÁLEZ PEÑALBA Y FREDDY JOSÉ GONZÁLES**, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de publicada en un (01) diario de circulación nacional, publicación que correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del once de abril del año dos mil catorce.

**(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Director Autoridad Nacional del Agua.**

## SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 9692 – M. 69642 – Valor C\$ 290.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito **VÍCTOR MANUEL PALACIO SOLÍS**, Mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio del Notariado durante un quinquenio que vence el cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.- **CERTIFICO Y DOY FE** Que he tenido a la vista el Libro de actas de la Sociedad “**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE CALZADO SOCIEDAD ANÓNIMA (ICALSA)**”, y que en los folios número treinta y dos al número treinta y cinco se encuentra el acta que integra y literalmente dice: “**ACTA** Número; **DIEZ (10)**. Reunión Extraordinaria de Junta general de accionistas. En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del nueve de mayo del año dos mil catorce, reunida de forma extraordinaria la Junta General de la Sociedad “**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE CALZADO SOCIEDAD ANÓNIMA (ICALSA)**”, en las oficinas de la sociedad ubicadas en esta Ciudad, en la dirección que sita en el antiguo edificio del Cine “**ALADINO**”, en el Barrio Monseñor Lezcano, por citación hecha de conformidad con el pacto social y estatutos, al efecto nos encontramos reunidos: **LUIS EUSEBIO FIGUEROA REAL**, por sí, Presidente y dueño de sesenta acciones (60) acciones, **LUIS LIN**, por sí, Vice-Presidenta y dueño de veinte (20) acciones, y **ANGÉLICA MARÍA VALERIANO MARADIAGA**, por sí, secretaria y dueña de veinte (20) acciones. Los asistentes somos dueños de las acciones que representan el cien por ciento de las mismas, emitidas y en circulación formándose en consecuencia el quórum legal. El señor Luis Eusebio Figueroa Real en el carácter en que actúa declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los siguientes puntos de agenda. **1)** Presentación y aceptación de propuesta para llevar a cabo la fusión de la sociedad “**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE CALZADO, SOCIEDAD ANÓNIMA (ICALSA)**”, con la sociedad de nacionalidad Nicaragüense, **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDISPROSA)**, subsistiendo Importadora y Distribuidora el Progreso, Sociedad Anónima (Indisprosa) y desapareciendo Importadora y Comercializadora de Calzado, Sociedad Anónima (Icalsa). **2)** Principales términos y condiciones de la fusión. **3)** Autorización a notario público para librar certificación de la presente acta. **PUNTO UNO;** El socio presidente de la sociedad expresa que se abordara el primer punto de la agenda, el cual consiste en la presentación de propuesta para llevar a cabo la fusión de la sociedad “**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE CALZADO SOCIEDAD ANÓNIMA (ICALSA)**”, con la sociedad denominada **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA EL PROGRESO, Sociedad Anónima (Indisprosa)**, subsistiendo

**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA (Indisprosa)**, y desapareciendo “**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE CALZADO, SOCIEDAD ANÓNIMA (ICALSA)**”, en virtud de la referida fusión. El socio presidente explica la necesidad de realizar dicha fusión por las siguientes razones; reestructurar las condiciones de comercialización y abaratar costos, simplificando las operaciones y dinamizar la actividad comercial a nivel nacional, maximizando los recursos de cada una de las sociedades. Después de discutir ampliamente el punto, la junta decide por unanimidad de votos y de acuerdo al pacto social y estatutos de “**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE CALZADO SOCIEDAD ANÓNIMA (ICALSA)**”, y los arts. 262 al 268 del Código de comercio de la República de Nicaragua, se aprueba y autoriza la fusión por absorción de “**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE CALZADO SOCIEDAD ANÓNIMA (ICALSA)**”, con **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA EL PROGRESO, Sociedad Anónima (Indisprosa)**, en la cual **INDISPROSA** es la sociedad fusionante y absorbente e **ICALSA** la sociedad fusionada y absorbida. **PUNTO DOS.** Los términos y condiciones relevantes de la fusión que se ha autorizado en el punto uno son; **1)** Que como efecto de la fusión y variación del Capital social, se emitirán nuevas acciones, aumentando el capital social de **INDISPROSA**. **2)** Los activos y pasivos, bienes y derechos de las sociedades involucradas en la fusión, se expresaran en la escritura de fusión que se celebrara entre las empresas, atendiendo a los estados financieros de cada una de ellas. **3)** Autorizar y facultar como apoderado especial al socio vice-presidente, señor Luis Lin, a efecto de que lleve a cabo todos los actos necesarios a fin de consumar la fusión, incluyendo de modo no limitativo lo siguiente: **a)** Negocie y suscriba el acuerdo de fusión entre **ICALSA** e **INDISPROSA**. **b)** Comparecer ante notario público para el otorgamiento de la escritura pública que contenga el acuerdo de fusión y la escritura pública de fusión, de así requerirse. **c)** Para que realice todos los trámites necesarios ante la Dirección General de Ingresos, Registro público mercantil, Alcaldía y Ministerios de Estado, hasta la consecución de lo expresamente autorizado en la presente junta. **PUNTO TRES:** Se autoriza la certificación de la presente acta por notario público, bien literal o en lo conducente, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. No habiendo otro asunto que tratar, se lee la presente acta, la encontramos conforme y firmamos, levantándose la sesión. **(f)** ilegible. Luis Eusebio Figueroa Real. **(f)** ilegible. Luis Lin. **(f)** ilegible. María Angélica Valeriano Maradiaga.- Doy fe de que se encuentra firmada el acta por los socios antes mencionados, así como que su contenido es conforme a su original. El suscrito Notario, a solicitud del señor Luis Lin libra esta certificación en la ciudad de Managua a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce. **(f) Msc. VÍCTOR MANUEL PALACIO SOLÍS. NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 9895 – M. 70115 – Valor C\$ 870.00

**CERTIFICACIÓN. PAÚL GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día veinte de enero del año dos mil diecinueve, da fe y **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de “**PROVEEDORA DE EQUIPOS MEDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA**” y que de la página número nueve (09) a la página número trece (13) se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO CINCO (05).- REUNIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día veintidós de Octubre

del año dos mil trece, se reúnen en pleno, en las oficinas administrativas de la misma ubicadas en el quinto piso del edificio INVERCASA frente al colegio La Salle los accionistas de la sociedad "PROVEEDORA DE EQUIPOS MEDICOS SOCIEDAD ANÓNIMA", el señor **David Canales García** titular de noventa y nueve (99) acciones suscritas y pagadas y **Elizette del Rosario Ramirez Santamaria**, titular de una (1) acción suscrita y pagadas. Por lo tanto, habiéndose constatado el quórum de ley, los presentes en este acto renuncian a las formalidades de previa citación y convocatoria establecidas en el pacto social y estatutos de la sociedad. Estando en orden el quórum requerido se procede con la sesión extraordinaria de junta general de accionistas. La sesión será presidida por el señor **David Canales García**, siendo asistido como secretario **Elizette del Rosario Ramirez Santamaria**. El Presidente declara abierta la sesión y procede al desarrollo de la sesión bajo los siguientes puntos de agenda: **Punto Uno: Verificación de distribución accionaria. Punto Dos: Autorización de Disolución y Liquidación de la Sociedad. Punto Tres: Presentación de los Estados Financieros a la fecha de Cierre. Punto Cuatro: Autorización de Certificación Notarial del Acta.** Estando todos los socios conformes con la agenda por unanimidad, se discute y acuerda lo siguiente: **Punto Uno: Verificación de distribución accionaria.** Los accionistas presentan sus acciones, acto seguido proceden a ratificar los registros de las acciones a su favor en el Libro de Registro de Acciones, para cumplir con las formalidades de Ley especialmente las establecidas en el artículo doscientos treinta (arto. 230) del Código de Comercio de Nicaragua verificando que la distribución accionaria corresponde a la siguiente: **David Canales García** titular de noventa y nueve (99) acciones suscritas y pagadas y **Elizette del Rosario Ramirez Santamaria**, titular de una (1) acción suscrita y pagada. De igual forma se hace constar que de acuerdo con la cláusula cuarta del pacto social el capital social lo constituye la suma de cien mil córdobas (C\$100,000.00), representado por cien (100) acciones comunes nominativas e inconvertibles al portador con valor nominal de un mil córdobas cada una. **Punto Dos: Autorización de Disolución y Liquidación de la Sociedad.** El señor David Canales en el carácter con que actúa manifiesta que la sociedad no ha tenido operaciones y no se espera que inicie operaciones, por lo que es necesario proceder con la disolución y liquidación de la compañía conforme a la ley, por lo tanto sugiere se cumpla con lo requerido por la legislación nicaragüense y se formalice la disolución de la sociedad. Después de una amplia discusión sobre lo anterior la Honorable Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos acuerda disolver la sociedad PROVEEDORA DE EQUIPOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se constituyó en Escritura Pública Número ciento veintiséis (126) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintisiete de Septiembre del año dos mil once ante los oficios del notario Dolka Ana Castro Molina, e inscrita con **Asiento Número:** cuarenta y un mil novecientos siete guion B cinco (41,907-B5), **página:** ciento cincuenta y cinco pleca ciento sesenta y siete (155/167); **Tomo:** mil ciento cuarenta y seis guion B cinco (1146-B5) del Libro segundo de Sociedades y en el **Asiento Número:** tres mil novecientos quince (37915); **Página:** ciento sesenta y nueve (169); **Tomo:** ciento ochenta y ocho (188) del libro de Personas ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Por unanimidad de votos de los accionistas acuerdan disolver la sociedad en base a los artículos doscientos sesenta y dos (262) numeral uno (1), doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis (6) y doscientos

setenta y dos (2) del Código de Comercio de la República de Nicaragua. Se autoriza a **Haward Rene Alvarez Morales**, mayor de edad, soltero, abogado, del domicilio de Masaya y quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cuatro cero uno guion cero cinco uno dos ocho siete guion cero cero cero Q (401-051287-0000Q) para comparecer ante un notario público de su elección a otorgar la correspondiente escritura de disolución y liquidación de sociedad anónima y cancelación de inscripción como comerciante y gestionar su inscripción en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua y cualquier otro documento legal necesario para proceder a la disolución y/o liquidación de PROVEEDORA DE EQUIPOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA. Asimismo la Honorable Junta General Extraordinaria de Accionistas en este acto nombra como Junta Liquidadora y acuerda facultar a **DANIA RAQUEL NAVARRETE CHÁVEZ**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público, con domicilio en Managua, quien se identifica con cédula de identidad número cero cero uno guion tres uno cero ocho ocho cero guion cero cero cinco cero G (001-310880-0050G), **DORIS ISABEL RODRÍGUEZ DÁVILA**, mayor de edad, soltera, abogada, con domicilio en la ciudad de Masaya, e identificada con cédula de identidad número cuatro cero uno guion cero ocho cero seis ocho cinco guion cero cero cero cuatro X (401-080685-0004X), **MARIA ANIELKA ALEMAN ROCHA**, quien es mayor de edad, soltera, licenciada en derecho, del domicilio de Managua, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion cero cinco cero cinco ocho uno guion cero uno dos uno C (001-050581-0121C), **HÉCTOR FERNANDO BRAVO MORRÁZ**, quien es mayor de edad, soltero, estudiante de Derecho, del domicilio de Managua, identificado con cédula de identidad número cero cero uno guion dos tres uno uno nueve uno guion cero cero cinco siete G (001-231191-0057G) y **AMADEUS JOSUÉ GARCÍA DÁVILA**, mayor de edad, soltero, licenciado en Derecho, con domicilio en Managua, identificado con número de cédula ceo cero uno guion dos cero cero nueve nueve uno guion cero cero tres cinco N (001-200991-0035N), para que puedan representar de forma individual o conjunta a la sociedad PROVEEDORA DE EQUIPOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA con PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN, amplio y suficiente para todo asunto de orden administrativo y tributario relacionado con la disolución de la sociedad, estando plenamente facultadas para: **A)** gestionar la disolución de la Sociedad ante el Registro Público Mercantil correspondiente; **B)** gestionar la disolución y cierre de obligaciones de la sociedad ante la Dirección General de Ingresos (DGI): pudiendo para ello tramitar solvencias fiscales, constancias de solvencias; efectuar declaraciones quincenales y mensuales, realizar actualización de la información presentada en esta institución, presentar cartas y exigir respuestas de las mismas; presentar, firmar y retirar documentos, llenar y firmar formularios, efectuar pagos, sostener reuniones con funcionarios de dichas instituciones; **C)** gestionar la disolución y cierre de obligaciones de la sociedad ante la Alcaldía correspondiente pudiendo para ello tramitar solvencias municipales, constancias de solvencias; efectuar declaraciones, realizar actualización de la información presentada en esta institución, presentar cartas y exigir respuestas de las mismas; presentar, firmar y retirar documentos, llenar y firmar formularios, efectuar pagos, sostener reuniones con funcionarios de dichas instituciones; **D)** gestionar la disolución y cierre de obligaciones de la sociedad ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) pudiendo para ello solicitar, firmar presentar documentos y formularios; **E)** gestionar la disolución y

cierre de obligaciones de la sociedad ante cualquier otra institución del Estado de Nicaragua pudiendo para ello solicitar, firmar presentar documentos y formularios. Ninguna de las facultades otorgadas a los apoderados podrá redundar en beneficio o lucro personal. Se autoriza al señor Haward Rene Alvarez Morales, mayor de edad, soltero, abogado del domicilio de Masaya, identificado con cedula de identidad numero: cuatro cero uno guion cero cinco uno dos ocho siete guion cero cero cero Q (401-051287-0000Q) para que comparezca ante notario de su elección suscribir y otorgar el poder autorizado en el presente punto de acta. Además se nombra al Bufete de Abogados García & Bodán Managua para que reciba en depósito por el término de ley, todos los libros legales y demás documentación legal de la Sociedad por el término señalado en el artículo doscientos ochenta y cinco (285) del Código de Comercio.

**Punto Tres: Presentación de los Estados Financieros a la fecha de Cierre.** El señor David Canales Garcia en el carácter con que actúa manifiesta que para efectos del cierre de operaciones y liquidación de la sociedad se ha procedido a elaborar balanzas de movimientos contables de la sociedad y una certificación de que la sociedad no ha tenido operaciones desde su constitución, los cuales fueron elaborados por la Contadora Público María Mercedes Torres Marín, quien tiene licencia número 2503. Estos documentos se presentan a los accionistas para ser aprobados y analizados, y se insertan íntegra y literalmente a continuación: a) **“PROVEEDORA DE EQUIPOS MEDICOS, S.A. (PEMSA) BALANCE GENERAL 30 de Abril de 2013 Activo Circulante C\$ 100,000.00 Caja y Banco C\$- Inversiones Financieras C\$-Cuentas x cobrar C\$- Inventarios C\$ - Otras Cuentas x Cobrar C\$ 100, 000.00 Impuestos Pag. P/ Anticipados C\$ - Fijo C\$ - Terrenos C\$ - Edificios C\$ - Mobiliario y Equipo de Oficina C\$ - Equipo de Cómputos C\$ - Depreciaciones C\$ Diferido C\$ - Impuestos diferidos C\$ -Gasto Pag. por Anticipados C\$-Otros Activos TOTAL ACTIVO C\$ 100, 000.00 PASIVO Y PATRIMONIO Obligaciones a Corto Plazo C\$- Proveedores C\$ - Cuentas Por Pagar C\$ - Gasto Acumulados por Pagar C\$ Provisionales Acumulados C\$ - Impuestos y Retenciones por Pagar C\$ - Préstamos Bancarios (CP) C\$ - Interés x Pagar C\$ - Obligaciones a Largo Plazo I. Prestamos (LP) C\$ - II Documentos por Pagar (LP) C\$ - V Otros Pasivos C\$ - TOTAL PASIVO C\$ Patrimonio C\$ 100, 000.00 I Capital Social y Aportes del Capital C\$ 100,000.00 II. Reservas Patrimoniales CS - III Resultados Acumulados C\$ - IV Resultado del ejercicio C\$ - TOTAL PATRIMONIO + PASIVO C\$ 100,000.00 firma ilegible Contador General firma ilegible Gerente General. Sello circular donde se lee PEMS A Proveedora de Equipos Médicos, S.A. Firma ilegible y sello que se lee Maria Mercedes Torres Marin Contador público autorizado Reg. 2503”** Hasta aquí la primera inserción, continua con b) **“PROVEEDORA DE EQUIPOS MEDICOS, S.A (PEMSA) ESTADOS DE RESULTADOS ACUMULADOS Del 1 de Enero de 2013 al 30 de Abril de 2013 Acumulado Ingresos Por Servicios C\$ - Costo de Venta C\$ - UTILIDAD BRUTA C\$ - Gasto de Ventas C\$ - Gasto de Administración C\$-UTILIDAD DE OPERACIÓN C\$ -Ingresos Financieros C\$- Gasto Financieros C\$- Otros Ingresos C\$ - Otros Gastos C\$ - UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS C\$ - Impuesto de Renta C\$ - UTILIDAD DESPUES DE IR C\$ - firma ilegible Contador Genera Firma ilegible Gerente General un sello donde se lee PEMS A Firma ilegible y Sello circular donde se lee PEMS A Proveedora de Equipos Médicos, S.A. Maria Mercedes Torres Marin Contador público autorizado Reg. 2503”** Hasta aquí la segunda inserción. Continúa con c) **“Lic. María Mercedes Torres Marin CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Miembro del Colegio**

**de Contadores Públicos de Nicaragua No.2503 CERTIFICACIÓN** El suscrito Contador Público, debidamente autorizado para ejercer la profesión de acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua, durante el quinquenio que inicia el 9 de Agosto del año 2010 y concluye el día 8 de Agosto del año 2015. CERTIFICA Que las balanzas de movimientos contables por las operaciones efectuadas por la empresa Proveedora de Equipos Médicos, Sociedad Anónima (RUC J0310000050015) inscrita en el Registro Público el Diez de Octubre del año dos mil once, en Asiento No. 41907-B5, pagina 155/167, tomo 1146-B5 del Libro segundo de Sociedad y en el Asiento No. 37915, página 169, tomo 188 del libro de Personas; son las únicas operaciones realizadas por la sociedad y que constan en los libros diario y mayor a como sigue: **Balanza de Movimientos de Septiembre 2011 Cuenta Contable Otras Cuentas por Cobrar Debe 100,000.00 Haber Capital Social Debe Haber 100,000.00 TOTAL Debe 100,000.00 Haber 100,000.00 Balanza de Movimientos de Abril 2013 Capital Social Debe 100,000.00 haber Otras Cuentas por Cobrar Debe Haber 100,000.00 Total Debe 100,000.00, Haber 100,000.00. En fe de lo anterior firmo la presente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil trece.- (F) Ilegible.- Lic. Maria Mercedes Torres Marin Contador Público Autorizado Licencia No. 2503 Cédula de Identidad No. 401-130984-0003H Managua, Nicaragua, Teléfono +(505) 2233 5294, Celular + (505) 8799 1174.”** Hasta aquí la Inserción.- Vistos y analizados los documentos anteriores, estos son aprobados por unanimidad de votos por parte de los accionistas de la Sociedad. Dichos Estados Financieros deberán insertarse en la Escritura de Disolución de la Sociedad. Se hace constar que al no haber tenido operaciones, la Sociedad no tiene a la fecha obligaciones pendientes ante terceras personas ni posee bienes. Asimismo en atención a que no existió ningún movimiento contable que generara utilidades a favor de la sociedad, de modo lo único que existe a favor de la misma es el capital social aportado por los socios y suscrito en la Escritura de Constitución de la Sociedad, el cual asciende a un monto de Cien Mil Córdobas (C\$ 100,000.00). Esta cantidad no se repartirá entre los socios por haberse acordado así, sino que se destinará a los gastos de disolución de la sociedad de conformidad con la voluntad de la Junta Liquidadora y el resultante será entregado a los socios proporcionalmente a sus acciones. **Punto Cuatro: Autorización de Certificación Notarial del Acta.** Se autoriza la certificación literal o en lo conducente de la presente Acta por el secretario de la sociedad o por Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. Se hace constar que las resoluciones fueron tomadas por votación unánime de conformidad con lo establecido en pacto social y estatutos de la sociedad y Código de Comercio vigente de la República de Nicaragua. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión una hora después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma.- (f) Ilegible. David Canales Garcia.- (f) Ilegible. Elizette del Rosario Ramirez Santamaria”.- Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada y para fines legales, extendiendo la presente Certificación en tres hojas útiles de papel sellado de ley, la que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y quince minutos de la tarde del día veintiocho de febrero del año dos mil catorce.- (F) **PAÚL GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**



*Banco Central de Nicaragua*  
Emitiendo confianza y estabilidad

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 8165 - M. 66286 - Valor C\$ 870.00

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 2014

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2014		ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 2014		
ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL		
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 54,512,688,363.62	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 53,735,330,512.26
	ACTIVOS DE RESERVA	48,297,873,757.07	PASIVOS DE RESERVA	38,683,178,135.34
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	589,116,434.46	ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	387,952,654.45
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	1,595,028,645.09	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	251,634,577.42
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	42,518,403,833.66	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	15,536,896,492.46
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	3,595,313,521.94	OTROS PASIVOS DE RESERVA	263,892,943.31
	OTROS ACTIVOS DE RESERVA	11,321.92	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	17,895,314.76
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	1,063,247,184.67	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	22,224,906,152.94
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	147,139,055.29	PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	8,544,491,245.00
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	916,108,129.38	ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	8,544,491,245.00
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	5,151,567,421.88	OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	961,361.66
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	5,151,567,421.88	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	961,361.66
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	56,461,273,522.07	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	56,284,181,438.44
	METALES PRECIOSOS	37,848,932.08	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	6,506,699,770.26
	ORO	35,806,613.28	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	5,151,976,892.25
	PLATA	1,832,574.13	OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,354,722,878.01
	NIQUEL	209,744.67		

TITULOS Y VALORES NACIONALES		8,442,382,991.31	PASIVOS MONETARIOS		26,613,055,297.11
TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21,200,844,183.19		EMISION MONETARIA	14,138,238,498.87	
TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION	555,528,556.13		DEPOSITOS MONETARIOS	10,081,555,446.31	
INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	2,946,820.77		OTROS PASIVOS MONETARIOS	233,848.94	
ESTIMACION VALOR RAZONABLE ACTIVOS FINANCIEROS	(13,316,936,568.78)		DEPOSITOS A PLAZO	2,393,027,502.99	
PRESTAMOS OTORGADOS NETOS		157,478,839.84	PASIVOS CUASIMONETARIOS		18,937,885,851.74
PRESTAMOS OTORGADOS	2,999,723,045.98		DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	17,900,478,865.15	
ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	(2,842,244,206.14)		DEPOSITOS A PLAZOS	1,037,406,986.59	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS		100,455,659.32	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS		9,856,164,129.29
ACTIVOS TANGIBLES	285,512,436.39		POLITICA MONETARIA	5,359,953,048.71	
DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	(185,056,777.07)		BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4,372,919,711.27	
OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS		24,470,000.70	INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	123,245,664.76	
BIENES INMUEBLES EN DESUSO	24,470,000.70		OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	45,704.55	
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS		219,723,753.31	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES		36,767,119.66
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	888,409,786.43		DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	284,503.22	
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	(668,686,033.12)		OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	36,482,616.44	
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES		93,209,605.79	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL		34,541,974.72
FONDOS DE OPERACIONES	310,500.00		FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	24,483,306.36	
ACTIVOS TRANSITORIOS	28,644,208.69		OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	10,058,668.36	
GASTOS ANTICIPADOS	53,977,755.09		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES		805,767,065.92
			RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	119,599,120.97	

COLECCIÓN ARTÍSTICA Y NUMISMÁTICA	<u>10,277,142.01</u>		PASIVOS DIVERSOS	127,679,135.47
			OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	<u>558,488,809.48</u>
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	<u>47,385,703,739.72</u>		TOTAL PASIVOS	<u>110,019,511,950.70</u>
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	76,346,502,568.35			
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>(28,960,798,828.63)</u>		III PATRIMONIO	<u>954,449,934.99</u>
			CAPITAL Y RESERVAS	
			CAPITAL	3,642,388,649.82
			CAPITAL INICIAL	10,571,428.58
			APORTES FMI	<u>3,631,817,221.24</u>
			IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA	(225,403,279.48)
			UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	(302,136,520.95)
			UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>76,733,241.47</u>
			V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO	(2,462,535,435.35)
			DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	(2,320,477,628.38)
			DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	<u>(142,057,806.97)</u>
TOTAL ACTIVOS	C\$ <u>110,973,961,885.69</u>		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>110,973,961,885.69</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	26,394,608,163.97		CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	8,438,700,039.76
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>8,438,700,039.76</u>		CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	<u>26,394,608,163.97</u>
TOTAL	C\$ <u>34,833,308,203.73</u>		TOTAL	<u>34,833,308,203.73</u>

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Jefe División Estratégica y Contable. (f) Gerente General.



ESTADO B

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2014

I. INGRESOS FINANCIEROS	<u>291,400,127.92</u>
Ingresos financieros devengados	279,667,194.28

	Intereses sobre operaciones internacionales	40,593,127.19	
	Intereses sobre operaciones nacionales	234,321,143.80	
	Descuento instrumentos financieros	4,752,923.29	
Ingresos financieros recibidos			11,732,933.64
	Intereses sobre operaciones internacionales	10,820,808.49	
	Descuento instrumentos financieros	912,125.15	
<b>II. GASTOS FINANCIEROS</b>			<b>191,091,894.96</b>
Gastos financieros devengados			163,503,005.80
	Intereses sobre operaciones internacionales	128,353,951.60	
	Intereses sobre operaciones nacionales	35,149,054.20	
Gastos financieros pagados			27,588,889.16
	Intereses sobre operaciones internacionales	15,687,278.15	
	Intereses sobre operaciones nacionales	11,901,611.01	
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA</b>			<b>100,308,232.96</b>
<b>III. INGRESOS DE OPERACIONES</b>			<b>32,923,215.48</b>
Ingresos de operaciones recibidos			32,923,215.48
	Operaciones internacionales	22,300,047.80	
	Operaciones financieras	10,623,167.68	
<b>IV. GASTOS DE OPERACIONES</b>			<b>154,355,222.77</b>
Gastos de operaciones devengados			8,542,987.90
	Servicios no personales	8,542,987.90	
Gastos de operaciones pagados			145,812,234.87
	Servicios personales	106,300,975.86	
	Servicios no personales	18,739,598.51	
	Materiales y suministros	2,367,535.85	
	Programas especiales	5,725,440.76	
	Instituciones y organismos	12,678,683.89	
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES</b>			<b>(121,432,007.29)</b>
<b>V. OTROS INGRESOS</b>			<b>100,780,334.95</b>
<b>VI. OTROS GASTOS</b>			<b>2,923,319.15</b>
<b>UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO</b>			<b>76,733,241.47</b>
<b>VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO</b>			<b>(142,057,806.97)</b>
<b>VIII. RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO</b>			<b>(65,324,565.50)</b>

(F) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Jefe División Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

## ALCALDÍAS

Reg. 10888 – M. 71944 – Valor C\$ 190.00

### ALCALDIA DE MANAGUA CONVOCATORIA Número 2 “VENTA DE EQUIPOS DADOS DE BAJA TECNICA”

La Alcaldía de Managua, tiene el gusto de invitar a personas naturales y/o jurídicas a participar en la “VENTA DE EQUIPOS DADOS DE BAJA TECNICA”, de conformidad a Certificación del Concejo Municipal emitida en virtud de Sesión Ordinarias N° Doce (12) y recogida en el Acta Número Veinticuatro (24) del día veintinueve de Enero del año dos mil catorce.

El contenido de este concurso es el siguiente:

**1. Objeto General:** Venta de Equipos dado de baja Técnica.

**2. Modalidad:** Subasta al Martillo.

3. **Costo por Participación:** Los interesados en participar en la Subasta deberán pagar en las Cajas de la Dirección de Recaudación, la cantidad de Un Mil Córdobas netos (C\$ 1,000.00), no reembolsables, en concepto de pago por participar en la Subasta, sólo pueden registrarse para participar los días los días 4 al 6 de junio del dos mil catorce.

Los interesados que hayan realizado el pago por participar en la subasta deberán presentar el recibo oficial de caja en la las oficinas de la Dirección de Adquisiciones los días 4 al 6 de Junio, para efectos de su inscripción, deberán llevar una carta expresando su interés y la descripción de razón social, deberá adjuntar el documento soporte de razón social.

4. **Inspección de los Equipos dados de baja:** La visita al sitio para inspeccionar los Equipos sujetos a subasta, será el 09 de Junio a las 09:00 de la mañana. El punto de reunión será en las oficinas de la Dirección de Talleres, ubicadas, de la Iglesia de Santana 1 cuadra arriba tres cuerdas al norte, el funcionario autorizado para coordinar la vista es el Ingeniero Jose Arróliga Corrales Director del Taller Central.

5. **Presentación de propuestas:** 10 de Junio del año dos mil catorce, a las nueve de la mañana, en el **“Auditorio Miguel Larreynaga”**. A partir de las 8:00 am hasta las 8:45 am los interesados deberá presentar copia del recibo Oficial de Caja en concepto de pago por participar en la subasta y original del recibo oficial de caja en concepto de Garantía de Mantenimiento de oferta por C\$ 20,000.00, se debe presentar copia de estos requisitos a fin que se haga constar la presentación de dichos requisitos. En el acto se levantarán los datos de los participantes, tales como razón social, presentación de recibo oficial de caja en concepto de pago por participar en la subasta y monto de la garantía.

6. **Procedimiento de la Subasta:** El coordinador del Comité dará apertura oficial utilizando siguiente procedimiento:

Se dará lectura al primer ítem, especificando cada detalle conforme Anexo único, luego se dará el precio base establecido por la institución, este es el punto de partida, para luego dar oportunidad a los presentes para que propongan un precio superior, cuando alguien lo oferte, éste será el nuevo precio base, para escuchar nuevas propuestas y así sucesivamente hasta llegar a tener la mejor propuesta, antes de dar por adjudicado el bien se darán diez segundos para dar la última oportunidad a una nueva oferta, caso contrario el bien se dará por adjudicado, para esto se dará lectura al ítem, con el mejor precio ofertado, en este acto se dejará constancia de la segunda mejor oferta.

Este procedimiento se seguirá por cada ítem de cada lote, hasta llegar al cuarto lote, para éste se recibirán propuestas por tonelada métrica.

Los interesados que cumplieron con los requisitos establecidos en la primer convocatoria mediante la presentación del Recibo Oficial de Garantía de Mantenimiento, podrán participar en este proceso.

7. En un plazo máximo de tres (03) días se emitirá la Resolución Administrativa de Adjudicación, que estará disponible en la Dirección de Adquisiciones, a partir de las 8:00 am hasta las 05:00 pm, el adjudicado tendrá un plazo máximo de tres días para realizar el pago correspondiente, en caso de no hacerlo, su Garantía de Mantenimiento será ejecutada. Este órgano se reserva el derecho de readjudicar a la segunda mejor oferta en el orden de prelación, en caso de incumpliendo del adjudicado.

8. El adjudicado una vez presentado el recibo oficial de caja en concepto de pago, deberá presentarse ante la Dirección General Legal a fin de firmar el respectivo contrato.

9. El Adjudicado tendrá un plazo máximo de diez días para trasladar los equipos dados de baja, en caso de no hacerlo no será responsabilidad de la Alcaldía la seguridad y resguardo de estos.

10. Se adjunta a esta convocatoria el listado de equipos dados de baja sujetos a subasta y formato de presentación de oferta.

11. Cualquier consulta puede hacerse al correo [higlesias@managua.gob.ni](mailto:higlesias@managua.gob.ni) o a los teléfonos 22527653, 22527388.

(F) LIC. FIDEL MORENO BRIONES. SECRETARIO GENERAL. ALCALDIA DE MANAGUA.

## UNIVERSIDADES

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Reg. 10887 – M. 71975 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados en los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República.

1. **Licitación Selectiva N° 16 – 2014 “Suministro e instalación de equipos de climatización para las diferentes Facultades del RURD/UNAN-Managua”.**

2. **Licitación Selectiva N° 17 – 2014 “Suministro e instalación de aires acondicionados con sistema de ductería para el Auditorio Fernando Gordillo del RURD/UNAN-Managua”.**

3. **Licitación Selectiva N° 18 – 2014 “Suministro e instalación de sistema acústico para el Auditorio Fernando Gordillo del RURD/UNAN-Managua”.**

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal [nicaraguacompra.gob.ni](http://nicaraguacompra.gob.ni) y en la página web: [www.unan.edu.ni](http://www.unan.edu.ni)

Managua, 03 de junio del año 2014.

(F) Mayra Ruiz Barquero. Directora División de Adquisiciones. UNAN-MANAGUA.

Reg. 7000 M. 63479 Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 420, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA OLGA ARMINDA URBINA MOLINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7001 - M. 65566 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:

**MARVIN JOSÉ BONILLA SALAZAR**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-140685-0002F, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 25 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7002 - M.63505 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 244, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:

**HOSVEL JUNIOR ESPINOZA LÓPEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030290-0000X, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7003 - M. 63507 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 286, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:

**MANUEL SANTIAGO LÓPEZ. HERNÁNDEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-250788-0003N, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7004 - M. 63541 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:

**JORGE MAURICIO CASTILLO ALEMÁN**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090488-0005Q, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7005- M. 65339 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 242, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la

Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARMEN MARÍA PÉREZ ARRÓLIGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-051288-0016V, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7006 - M. 63535 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 269, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EMMA LISSETTE HERRERA GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260786-0040V, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7007 - M. 65337 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MEYLIN SUAMY LÓPEZ LARIOS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 565-200186-0000J, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7008 - M. 63533 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 2, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JORGE JOSÉ LÓPEZ MORÁN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-230171-0009S, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7009 - M. 63518 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 246, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HENRY FRANCISCO BALTODANO FLORES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-041086-0002P, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7010 – M. 63469 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 156; Número: 3261; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ROSA IDALIA GONZÁLEZ GARCÍA**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 13 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7011 – M. 63486 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 147; Número: 3187; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARLEN DEL SOCORRO LEZAMA**, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 día del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 05 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7012 – M. 63484 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 152; Número: 3356; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este

despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARÍA ELIZABETH CRUZ MERCADO**, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 13 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 7013 – M. 63516 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No.2, folio 115, asiento 600 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**MOISÉS DAVID REYES CUAREZMA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang y Secretaria General Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7014 – M. 65513 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No.2, folio 114, asiento 597 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**ANA PASTORA MARTÍNEZ VALLADARES**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado**

en **Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de Marzo de 2014. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7015 – M. 63454 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2328, Página 120, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina y Cirugía, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUIS MIGUEL NEME NEME.** Natural de Choconta/ Cundinamarca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico UCN

Reg. 7016 – M. 63454 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA que en el libro de Registro de Postgrados Programas Internacionales bajo el Registro 331, página 50, tomo IV, la inscripción del Título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA.** División de Programas Internacionales, Estudios a Distancias mediante Convenio Interuniversitario con la Universidad Azteca **POR CUANTO**

**PETER PASECKY.** Natural de la República de Austria, N°. Pasaporte P5631229, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por tanto se confiere el grado de: **Doctor en Filosofía en Administración (DR.)**. Para que goce de los privilegios, derechos y honores inherentes al mismo damos testimonio de esta acción, plasmando nuestras firmas y sellos.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector de la Universidad/ Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/ Lic. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de febrero del 2014. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico. Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 7017 – M. 63454 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el libro de Registro de Postgrados Programas Internacionales bajo el Registro 333, página 50, tomo IV, la inscripción del Título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA.** División de Programas Internacionales, Estudios a Distancias mediante Convenio Interuniversitario con la Universidad Azteca **POR CUANTO**

**ANTON STABENTHEINER.** Natural de la República de Austria, No. Pasaporte LO 4284033 Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por tanto se confiere el grado de: **Doctor en Filosofía en Administración (DR.)**. Para que goce de los privilegio, derechos y honores inherentes al mismo, damos testimonio de esta acción, plasmando nuestras firmas y sellos.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector de la Universidad/ Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/ Lic. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de febrero del 2014. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico. Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 7018 – M. 63454 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el libro de Registro de Postgrados Programas Internacionales bajo el Registro 321, página 48, tomo IV, la inscripción del Título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA.** División de Programas Internacionales, Estudios a Distancias mediante Convenio Interuniversitario con la Universidad Azteca **POR CUANTO**

**SAED HAJ YAHYA.** Natural del Estado de Israel, No. Pasaporte 14164880, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por tanto se confiere el grado de: **Doctor en Filosofía en Relaciones Internacionales (DR.)**. Para que goce de los privilegio, derechos y honores inherentes al mismo damos testimonio de esta acción, plasmando nuestras firmas y sellos.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector de la Universidad/ Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/ Lic. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de febrero del 2014. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico. Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 7019 – M. 63454 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el libro de Registro de Postgrados Programas Internacionales bajo el Registro 335, página 50, tomo IV, la inscripción del Título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. División de Programas Internacionales, Estudios a Distancias mediante Convenio Interuniversitario con la Universidad Azteca **POR CUANTO**

**ABHIJIT GANGOPADHYAY**. Natural de la República de la India, No. Pasaporte F3827711, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por tanto se confiere el grado de: **Doctor en Filosofía en Administración (DR.)**. Para que goce de los privilegio, derechos y honores inherentes al mismo, damos testimonio de esta acción, plasmando nuestras firmas y sellos.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector de la Universidad/ Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/ Lic. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de febrero del 2014. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico. Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 7020 – M. 63454 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA que en el libro de Registro de Postgrados Programas Internacionales bajo el Registro 332, página 50, tomo IV, la inscripción del Título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. División de Programas Internacionales, Estudios a Distancias mediante Convenio Interuniversitario con la Universidad Azteca **POR CUANTO**

**THORSTEN ROTH**. Natural de la República de Austria, No. Pasaporte G0 7825476 ha cumplido con todos los requisitos establecidos por tanto se confiere el grado de: **Doctor en Filosofía en Administración (DR.)**. Para que goce de los privilegio, derechos y honores inherentes al mismo damos testimonio de esta acción, plasmando nuestras firmas y sellos.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector de la Universidad/ Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/ Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de febrero del 2014. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico. Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 7021 – M. 63456 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 409, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ISAIAS JOEL RODRÍGUEZ DÍAZ** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 7022 – M.63458 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 050, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedios, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA Por Cuanto:**

**JAHOSKA CAROLINA CHÁVEZ LÓPEZ** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de enero del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 7023 – M. 63452 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 031, Folio 32, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**RENFRED PAISANO**, natural de RAAN, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Derecho Constitucional y Políticas Públicas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de agosto del dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Adan Bermúdez. Secretario General, Macario Estrada.

Es conforme. Managua, 31 de marzo del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10464 – M. 70951 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 453, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA ROSA MARÍA CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Educación Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 10465 – M. 70998 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 200, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RINA MARGARITA RIVAS PACHECO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

**POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1046 – M. 70888 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 324, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MAYDRA ASUCENA MACAREÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 10467 – M. 70886 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 326, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KAREN MILENA MORENO LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 10468 – M. 70884 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 307, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NELSON WALTER GALINDO SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 10469 – M. 70868 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 400, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSÉ JESÚS VELÁSQUEZ GRANADOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 10470 – M. 70965 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 42, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARTHA LORENA GARCÍA MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 10471 – M. 70650 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 423, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JANIXIA JOHANA ZELAYA RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 10472 – M. 70872 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 278, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HOLBERTH REYNALDO JARQUÍN CANALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 10473 – M. 70938 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 482, Folio

0012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MERCEDES YOHANA RIVERA MADRIZ.** Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 10474 – M. 70923 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 254, página 127, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DAVID JOSE TALAVERA CASTILLO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10475 – M. 71024 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 378, página 189, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**RITA GEMA ZAMORAN BLAS.** Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10476 – M. 70915 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 379, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**BISMARCK RENÉ GUTIÉRREZ CHAVARRÍA,** Natural de: Jinotega, Departamento de: Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 161, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**BISMARCK RENÉ GUTIÉRREZ CHAVARRÍA,** Natural de: Jinotega, Departamento de: Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 10477 – M. 70870 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 216, Pagina No. L-97, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ALFREDO MEDARDO VELÁSQUEZ GRANADOS**, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 590. pagina No 296, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ALFREDO MEDARDO VELÁSQUEZ GRANADOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Seguridad e Higiene Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 10478 – M. 70900 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 348, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARGARITA BRICELA COREA GONZÁLEZ**. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de Enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10479 – M. 70971 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Setenta y Uno, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA”**. **POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO CRESPIÓN TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, el Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega veinticuatro de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 10480 – M. 70961 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2338, Página 120, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JORGE ARMANDO PINTO GONZÁLEZ**. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de mayo del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lisette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 10481 – M. 70946 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 29, Partida 848, Tomo V, del libro de registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el diploma que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**PAULA KARINA ROQUE COREA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el diploma de **Postgrado en Administración de Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de abril del año 2014. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10482 – M. 70931 – Valor C\$ 95.00

### REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, extendido por la Facultad de Ciencias Económicas, el veintinueve de noviembre del año dos mil cinco a nombre de **MARÍA DEL ROSARIO BUSTILLO ZELAYA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, veintiuno de mayo del año dos mil catorce. Atentamente, (f) Jaime López Lowery. Secretario General.

Reg. 10483- M.- 70943 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 094, en el folio 094, la inscripción

del Título que íntegramente dice: “Número 094. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**IVANIA LOURDES ALTAMIRANO JIMÉNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 094, Folio 094, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 07 de julio del año 2012.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg.10505 - M.1666860 - Valor - C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

**YUBIANA MARIELA LÓPEZ GAITÁN**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-071276-0068-W, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.10506 - M. 71071 - C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 360, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA-POR CUANTO:**

**FRANCIS DELSOCORRO BERMUDEZ CASTILLO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-030888-0003E, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10507 - M.71068 - Valor - C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 361, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

**INGRID YULISSA PÉREZ RODRÍGUEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-180887-0008C, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10508 - M.71666 - Valor - C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 359, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA-POR CUANTO:**

**MIRNA PAOLA BLANCO HERNÁNDEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 085-131087-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Arquitecta**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10509 - M.71058 - Valor - C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 349, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA-POR CUANTO:**

**ROBERTO MARTÍN ROSALES CAJINA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 570-180588-0004L, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Turismo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10510 - M.71083 - Valor - C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 237, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**VÍCTOR HUGO FONSECA SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 10511 - M.71121 - Valor - C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 6, tomo XII, del Libro de Registro de Título de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR LACAYO SANTANA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 567-110988-0001R, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10512 - M.71124 - Valor - C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 151, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**VICTORIA DE JEÚS GIUSTO TÉLLEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-171091-0002C, ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Anestesia y Reanimación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10513 - M.7101 - Valor - C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 338, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**DANELIA DE LOS ÁNGELES REYES HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad

de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 10514 - M.71168 - Valor - C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA GABRIELA PARRALES ESTRADA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-100287-0005N, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10515 - M. - 71170. Valor - C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 319, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANGÉLICA MARÍA MENDIETA SILVA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 888-091186-0000S, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10516 - M. - 71163. Valor - C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 90, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**KENIA CONCEPCIÓN GURRERO CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 10517 – M. 71042 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5009, Acta No. 29, Tomo XI. Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ALBA LUZ BUITRAGO RIVERA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27de Abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10518 – M. 71096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5167, Acta No. 29, Tomo XI. Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**DENISSE ANIELSKA MOLINA CARVAJAL**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y**

**Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27de Abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10519 – M. 71181 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5229, Acta No. 29, Tomo XI. Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**MARÍA JACKELINE GUADAMUZ AGUIRRE**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27de Abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10520 – M. 71131 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5271, Acta No. 29, Tomo XI. Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**VERÓNICA GISSELA GONZÁLEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27de Abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10521 – M. 71152 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5128, Acta No. 29, Tomo XI. Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**KEYLIN PAOLA LANUZA OVIEDO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10522 – M. 71166 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5151, Acta No. 29, Tomo XI. Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**FREDDY JOSÉ CASTILLO LUNA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10523 – M. 71175 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5306, Acta No. 29, Tomo XI. Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**BEVERLY JESSENIA PORTOCARRERO MANZANARES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10524 – M. 71201 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 649, Página 014, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ JARQUÍN.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10525 – M. 71044 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 444, Página 010, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARYURI ELISABETH AGUILAR MARTÍNEZ.** Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10526 – M. 71199 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 648, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HAZELL DEL ROSARIO VARGAS TINOCO.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10527 – M. 71107 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 41, Partida 3,437, Tomo XVIII, del libro de registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MARIO HERIBERTO ROMAN MENDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el título de **Licenciado en Administración Aduanera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 10528 – M. 71074 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 82, Partida 2331, Tomo XII, del libro de registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**VARGAS SALINAS DIANA ISABEL,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Química y Farmacia.**

Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10529 – M. 71161 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 310, tomo IX, partida 6054, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUÍS MARÍA DICOVSKIY RIOBOO.** Natural de Buenos Aires, Departamento de Buenos Aires, República de Argentina, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Métodos de Investigación Social Cualitativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua veinte de noviembre del dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero. Directora

Reg. 10530 – M. 71178 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 204, tomo XIII, partida 11714, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**SEGUNDO VIRGILIO TRAÑA CHAVARRÍA.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 10531 – M. 71092 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 374, página 187, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**KARLA FERNANDA SILVA ALVARADO.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10532 – M. 71158 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 316, página 158, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DARLING YAMILET TALAVERA ESPINOZA.** Natural de El Cua Bocay, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretario General, Alberto Sediles Jaén

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10533 – M. 71205 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 618, página 309, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MODESTO IVAN IZAGUIRRE SILVA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad Dennis Salazar Centeno. Secretario General Alberto Sediles Jaén

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10534 – M. 71139 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 309, página 155, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REYMUNDO VIDAL MARIN HERNANDEZ.** Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10535 – M. 71079 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 160, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**INDIRA NAIVI BRIONES ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN

Reg. 10536 – M. 71129 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 475, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LILLIAM MERCEDES MONTOYA ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN

Reg. 10537 – M. 71154 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 142, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MILDRED NINET RAMÍREZ ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN

Reg. 10538 – M. 71203 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 785, Página 393, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**VERÓNICA ELIZABETH GAITÁN MUÑOZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, treinta de abril del 2014. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10539 – M. 71156 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 346, Página 173, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ARQ. JUAN CARLOS GALEANO RODRÍGUEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Estudios Ambientales Urbanos Territoriales (PEA/UT), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Especialista en Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes febrero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 10540 – M. 71142 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1216, Página 208, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MANUEL DE JESÚS CALERO GRADIS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, seis de marzo del 2014. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U. N. I.

Reg. 10541 – M. 71146 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 427, Folio 0011, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ERICKA YAMILETH BURGOS JARA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2012.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 10542 – M. 71194 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr, Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 558, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de: Ciencias Económicas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

**ANA MARGARITA VALDIVIA VALLE,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortez Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar A. Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, cinco días de marzo del dos mil catorce. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional. Recinto Matagalpa.

Reg. 10543 – M. 71196 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 126, asiento 666, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**MIRIAM ELIZABETH AQUINO GADEA,** ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 10544 – M. 71127 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 267, Página No. 134, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JOSEFINA DEL ROSARIO CASTILLO MALESPÍN,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 10545 – M. 71119 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1486, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNVERSIY”**. **POR CUANTO:**

**KEYLING YOLANDA DOWNS HODGSON**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes octubre del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 29 de octubre del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 10546 – M. 71094 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página trescientos setenta, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA”** **POR CUANTO:**

**GEYDELVER DELSOCORRO SANTOS ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciséis de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 10547 – M. 71089 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número

867, Página 34, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**ANA MARÍA CANO MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintinueve del mes de octubre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintinueve del mes de octubre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10548 – M. 71214 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1160 Folio: 039 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**KATIA ANIELKA MEZA CHAVARRIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil trece. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de agosto de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1161 Folio: 039 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**KATIA ANIELKA MEZA CHAVARRIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo & Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil trece. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de agosto de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 10733 – M. 2565334 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0670, Partida N° 16374, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**RAQUEL DEL SOCORRO FRANCO TORUÑO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10732 – M. 2552625 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0669, Partida N° 16373, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ÁNGELA DEL SOCORRO LÓPEZ CALERO.** Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario

General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10731 – M. 2568021 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0668, Partida N° 16370, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**MARITZA DEL CARMEN VANEGAS PÁVON.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10730 – M. 2564490 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0665, Partida N° 16364, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ALVARO AUGUSTO ESPINOZA RIZO.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10729 – M. 2535053 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0650, Partida N° 16335, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**ULVIAARLEHENE VELÁSQUEZ LÓPEZ.** Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10728 – M. 2548221 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0649, Partida N° 16333, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JESSICA DEL CARMEN RÍOS SOMARRIBA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10727 – M. 2441932 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0644, Partida N° 16322, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**JOANHMIR MARGARETH MURILLO MOLINA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10726 – M. 2552810 – Valor C\$95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0642, Partida N° 16319, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**LENOSKA GUISELL REYES ASCENCIO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10725 – M. 2528863 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0640, Partida N° 16315, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

**ARISTIDES DANIEL HUETE MEDRANO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

Reg. 10724- M. 2566979 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0639, Partida N° 16312, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

**KELVIR JAVIER PINEDA ESCOTTO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. (f) Director (a).

#### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 10502 - M. 71198 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Laura Ester, Mario Antonio, Brigido Emilio, Álvaro Bosco y Leticia Auxiliadora, todos de apellidos Pérez Vigil, solicitan ser declarados herederos universales, de todos, los bienes, derechos y acciones que al morir dejara, su señor padre Brigido Antonio Pérez Bravo, conocido con el nombre de Brigido Pérez B y/o Brigido Pérez Bravo (q.e.p.d). Interesados, oponerse término legal. MANAGUA, a las once y diecisiete minutos de la mañana del siete de mayo de dos mil catorce.

(f) **ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ.** Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Asunto No. 005147-ORM4-2014-CV

Secretaria  
ADMAHULO

3-1

Reg. 10571 - M. 71402 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO.-

FATIMA DE LOS ANGELES RAYO, en unión de sus Hermanos OMAR ANTONIORAYO CENTENO, LESLI DAYANA CANALES RAYO Y NESTOR AMILCAR REYES RAYO, solicitan se les DECLARE HEREDEROS de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte les dejo su señora Madre ADA LUZ RAYO CENTENO, conocida como LUZ AMPARO RAYO CENTENO (Q.E.P.D) Menciona bienes en sector numero tres de Jalapa, Nueva Segovia.-

Opóngase.-

Juzgado Civil de Distrito.- Ocotal, veintiuno de Mayo del año dos mil catorce.-

(F) LIC. ESPERANZA BARAHONA. O.- SECRETARIA JUDICIAL.-

3-1

Reg. 9796 - M. 69770 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTOS.

RICARDO SABDIEL ANGULO MARTINEZ, a través de su Apoderado Especialísimo WILLIAM SEGUNDO CUADRA LOPEZ, solicita divorcio Unilateral a su esposa MIRNA ADELA RIVAS GONZALEZ, emplazase a la demandada para que en el termino de cinco días conteste la presente demanda, como el demandante manifiesta que la demandada es de domicilio desconocido citese a esta por medio de edictos los que se insertaran por tres veces consecutivos en un Diario de circulación nacional previéndole que si no comparece se le declara ausente nombrándole guardador ad-litem para que la represente en el presente Juicio.-Es conforme Boaco, siete de Mayo del año dos mil catorce.-

(F) LIC. AMPARO LUISA MARTINEZ MORALES JUEZ DE DISTRITO CIVIL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY DEL DEPARTAMENTO DE BOACO.

(F) LUZ EVELIA RODRIGUEZ. SECRETARIA.

3-1